M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

En la ciudad de Guayaquil, a dieciocho días del mes de octubre del año dos mil diecisiete, siendo las doce horas treinta minutos con la concurrencia del Abogado Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil, los señores Concejales que integran el Concejo Municipal y actuando en calidad de Secretaria de la Municipalidad, la Ab. Martha Herrera Granda, se inicia la Sesión Ordinaria convocada para el día de hoy. En este estado interviene **EL SEÑOR ALCALDE** quien expresa buenas tardes con todos, señoritas, señoras, señores Concejales y conciudadanos que han concurrido a la sesión; y dispone "Señora Secretaria, tenga la bondad de verificar el cuórum de Ley, para proceder a instalar la sesión".- **LA SEÑORA SECRETARIA:** "Sí señor Alcalde, procederemos a constatar el cuórum correspondiente a la Sesión Ordinaria que celebra este M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, el día de hoy miércoles 18 de octubre del año 2017: Sra. Lídice Aldas Giler, presente; Srta. Maria del Carmen Alman Corozo, presente; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, presente; Ab. Consuelo Flores Carrera, presente; Dr. Roberto Gilbert Febres-Cordero, presente; MSC. Susana González Rosado, presente; Sra. Zaida Loayza Romero, presente; Lcdo. Carlos Luis Morales Benitez, presente; Lcdo. Luis Murillo Carranza, presente; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, ausente; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, presente; Sr. Jorge Pinto Yunes, presente; Ing. Manuel Samaniego Zamora, presente; Ing. Josue Sanchez Camposano, presente; Ab. Doménica Tabacchi Rendón, presente. Señor Alcalde, le informo a usted, que se encuentran presentes en la sesión catorce (14) Concejales, en consecuencia existe el cuórum de Ley".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Se inicia por tanto, la sesión ordinaria correspondiente a este día, por haber el cuórum correspondiente. Concejal Leopoldo Baquerizo".- **EL CONCEJAL BAQUERIZO:** "Sí señor Alcalde, para pedirle una reforma al orden del día, para que se considere dentro del noveno punto del orden del día, hacer el 9.1 por el sensible fallecimiento del Dr. Gonzalo Noboa Elizalde; y como punto 10., una resolución del M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, por la cual se respalda a la Iglesia Católica, Conferencia Episcopal Ecuatoriana, en razón de su defensa a favor de la vida, la familia y los valores sociales".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Moción del señor Concejal Leopoldo Baquerizo, apoyo de los Concejales Morales, Alman, Pinto, Flores, Tabacchi. Tome votación señora Secretaria, proclame el resultado y prosiga poniendo en conocimiento y para resolución del Concejo el punto uno del orden del día".- **LA SEÑORA SECRETARIA:** "Señor Alcalde, procedemos a tomar votación: Sra. Lídice Aldas Giler, a favor; Lcda. Maria del Carmen Alman Corozo, a favor; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Ab. Consuelo Flores Carrera, a favor; Dr. Roberto Gilbert Febres-Cordero, a favor; MSC. Susana González Rosado, a favor; Sra. Zaida Loayza Romero, a favor; Lcdo. Carlos Luis Morales Benitez, a favor; Lcdo. Luis Murillo Carranza, a favor; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, ausente; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, a favor; Sr. Jorge Pinto Yunes, a favor; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor; Ing. Josue Sanchez Camposano, a favor; Ab. Doménica Tabacchi Rendón, a favor. Señor Alcalde, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por el Concejal Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, debidamente respaldada por los señores Concejales Morales, Alman, Pinto, Flores, Tabacchi, en el sentido de que se modifique el orden del día, para incluir como punto 9.1. Resolución del M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, por la que se deplora el fallecimiento del Dr. Gonzalo Noboa Elizalde, han votado a favor los catorce (14) Concejales y como punto 10.- Resolución del M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, por la cual se respalda a la Iglesia Católica, Conferencia Episcopal Ecuatoriana, en razón de su defensa a favor de la vida, la familia y los valores sociales, han votado a favor los catorce (14) presentes. En consecuencia, **EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD, RESUELVE APROBAR LA MODIFICACION DEL ORDEN DEL DÍA PARA INCLUIR COMO PUNTOS: 9.1. RESOLUCIÓN DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR**

LA QUE SE DEPLORA EL FALLECIMIENTO DEL DR. GONZALO NOBOA ELIZALDE; Y COMO PUNTO 10.- RESOLUCIÓN DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR LA CUAL SE RESPALDA A LA IGLESIA CATÓLICA, CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA, EN RAZÓN DE SU DEFENSA A FAVOR DE LA VIDA, LA FAMILIA Y LOS VALORES SOCIALES".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Sírvase poner en conocimiento y resolución del Concejo, el punto uno del orden del día, señora Secretaria".- **LA SEÑORA SECRETARIA:** "PUNTO UNO DEL ORDEN DEL DÍA: Conocimiento y resolución de la solicitud de licencia presentada por el Concejal, Ing. Gustavo Navarro Guerrero, **del 16 al 31 de octubre de 2017".- EL SEÑOR ALCALDE:** "En consideración de ustedes y para su resolución este punto del orden del día. Concejala Alman".- **LA CONCEJALA ALMAN:** "Señor Alcalde, elevo a moción el punto uno del orden del día".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Moción de la Concejala Alman, apoyada por los Concejales Flores, Loayza, Morales y Baquerizo. Tome votación señora Secretaria, proclame el resultado de la votación y dé paso a la incorporación del Concejal alterno".- **LA SEÑORA SECRETARIA:** "Señor Alcalde, procedemos a tomar votación: Sra. Lídice Aldas Giler, a favor; Lcda. Maria del Carmen Alman Corozo, a favor; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Ab. Consuelo Flores Carrera, a favor; Dr. Roberto Gilbert Febres-Cordero, a favor; MSC. Susana González Rosado, a favor; Sra. Zaida Loayza Romero, a favor; Lcdo. Carlos Luis Morales Benitez, a favor; Lcdo. Luis Murillo Carranza, a favor; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, ausente; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, a favor; Sr. Jorge Pinto Yunes, a favor; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor; Ing. Josue Sanchez Camposano, a favor; Ab. Doménica Tabacchi Rendón, a favor. Señor Alcalde, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por la Concejala Lcda. Maria del Carmen Alman Corozo, debidamente respaldada por los señores Concejales Flores, Loayza, Morales y Baquerizo, en el sentido de que se apruebe el punto uno del orden del día, han votado a favor los catorce (14) Concejales presentes. En consecuencia, **EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD, RESUELVE APROBAR LA SOLICITUD DE LICENCIA PRESENTADA POR EL CONCEJAL, ING. GUSTAVO NAVARRO GUERRERO, DEL 16 AL 31 DE OCTUBRE DE 2017**. *Una vez aprobada la licencia, con su venia señor Alcalde, se incorpora a la sesión la señora Concejala Msc. Dolores Vicuña Verduga, lo que para efecto de votación se encuentran quince (15) Concejales presentes*".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Sírvase señora Secretaria, poner en conocimiento y para resolución del Concejo, el punto número dos del orden del día".- **LA SEÑORA SECRETARIA:** "PUNTO DOS DEL ORDEN DEL DÍA: Conocimiento y resolución del acta de la sesión ordinaria del M.I. Concejo Municipal de Guayaquil, celebrada el 5 de octubre de 2017".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Recuerdo a las Concejalas y Concejales que no hayan asistido a esa Sesión, su obligación de abstenerse. En consideración de ustedes este punto del orden del día. Concejala Flores".- **LA CONCEJALA FLORES:** "Señor Alcalde, elevo a moción el punto dos del orden del día".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Moción de la Concejala Flores, con el apoyo de los Concejales Alman, Morales y González. Tome votación señora Secretaria, proclame el resultado de la votación y continúe con el punto tres del orden del día".- **LA SEÑORA SECRETARIA:** "Señor Alcalde, procedemos a tomar votación: Sra. Lídice Aldas Giler, a favor; Lcda. Maria del Carmen Alman Corozo, a favor; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Ab. Consuelo Flores Carrera, a favor; Dr. Roberto Gilbert Febres-Cordero, abstención; MSC. Susana González Rosado, a favor; Sra. Zaida Loayza Romero, a favor; Lcdo. Carlos Luis Morales Benitez, a favor; Lcdo. Luis Murillo Carranza, a favor; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, a favor; Sr. Jorge Pinto Yunes, a favor; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor; Ing. Josue Sanchez Camposano, a favor; Ab. Doménica Tabacchi Rendón, a favor; Msc. Dolores Vicuña Verduga, abstención. Señor Alcalde, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por la Concejala Ab. Consuelo Flores Carrera, debidamente respaldada por los

señores Concejales Alman, Morales y González, en el sentido de que se apruebe el punto dos del orden del día, han votado a favor trece (13) Concejales y dos (2) abstenciones de los concejales Dr. Roberto Gilbert Febres-Cordero y Msc. Dolores Vicuña Verduga. En consecuencia, **EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR MAYORÍA, RESUELVE APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 5 DE OCTUBRE DE 2017**".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Sírvase poner en conocimiento y resolución del Concejo, el punto tres del orden del día, señora Secretaria".- **LA SEÑORA SECRETARIA:** "PUNTO TRES DEL ORDEN DEL DÍA: Resolución del M.I. Concejo Municipal de Guayaquil, por la que se aprueba el texto y se autoriza la suscripción de los siguientes instrumentos legales: **3.1. CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) CON LA JUNTA PROVINCIAL DEL GUAYAS DE LA CRUZ ROJA ECUATORIANA**, que tiene por objeto formalizar la entrega de un aporte económico de US$10,000.00, para cubrir parte de los costos que se generarán en la organización y desarrollo del **proyecto "Capacitación de Primeros Auxilios en los Centros de Atención Municipal Integral (CAMI)",** aporte que se da como una forma de apoyar programas que fomentan la solidaridad y la salud de los habitantes del cantón. **3.2. ADENDUM MODIFICATORIO AL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO EL 19 DE ENERO DEL 2017 ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y LA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE GUAYAQUIL EP, EMAPAG-EP**, que tiene por objeto establecer que la cantidad de US$4,800.000.00 que estaba prevista ser descontada en el presente ejercicio económico será deducida de la asignación que la Municipalidad tiene proyectado entregar a EMAPAG-EP, en el año 2018. **3.3. ADENDUM MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2017 ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y LA SEÑORA HILDA MURILLO SAAVEDRA**, que tiene por objeto establecer que el Programa Artístico Musical denominado **"XVII FESTIVAL DE ORO DEL PASILLO",** se llevará a cabo el día viernes 20 de octubre de 2017, en el Teatro de la Casa de la Cultura Núcleo del Guayas. **3.4.CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y EL DEPORTISTA TONY FRANCISCO LACERA CRESPO**, que tiene por objeto formalizar la entrega de un aporte económico de US$10,000.00, para cubrir parte de los costos relativos a la organización y desarrollo del Programa deportivo denominado **"TORNEO DE SKATEBOARDING 2017"**, a realizarse el 28 de octubre de 2017, contribución que se otorga como una forma de apoyar programas que fomenten el deporte y recreación del cantón. **3.5.CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y LA SEÑORA PATRICIA AMIRA ISAÍAS DASSUM**, que tiene por objeto formalizar la entrega de un aporte económico de US$8,000.00, para cubrir parte de los costos relativos a la participación de la guayaquileña Vianna Maino, evento a efectuarse del 22 al 28 de octubre de 2017, con la finalidad de incentivar y fomentar la participación de la mujer en programas de trascendencia formativa y de crecimiento profesional. **3.6 .CONVENIO DE COOPERACIÓN QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) CON EL CAPITÁN DE NAVÍO-EM WASHINGTON JULIÁN CAJAS AISPUR (COMANDANTE DEL CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA) Y EL SEÑOR CAPITÁN DE CORBETA CPCB-AB. MIGUEL ROLANDO CARTAGENA**

ANDRADE, COORDINADOR DE LA CARRERA, que tiene por objeto formalizar la entrega de un aporte económico de US$4,000.00, para cubrir parte de los costos relativos a la organización y desarrollo del Programa deportivo-recreativo denominado **"CARRERA ATLÉTICA 12K, 51 AÑOS DE GLORIA "AUGUSTO SALTOS",** a efectuarse el domingo 29 de octubre de 2017".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "En consideración de ustedes y para su resolución el punto tres del orden del día, con sus seis numerales. Concejala Luzmila Nicolalde".- **LA CONCEJALA NICOLALDE:** "Señor Alcalde, elevo a moción el punto tres del orden del día, con sus seis numerales".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Moción de la Concejala Luzmila Nicolalde, apoyada por los Concejales Flores, Pinto, Morales, Vicuña, Gilbert, Gonzalez, Samaniego y Baquerizo. Tome votación señora Secretaria, proclame el resultado de la votación".- **LA SEÑORA SECRETARIA:** "Señor Alcalde, procedemos a tomar votación: Sra. Lídice Aldas Giler, a favor; Lcda. Maria del Carmen Alman Corozo, a favor; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Ab. Consuelo Flores Carrera, a favor; Dr. Roberto Gilbert Febres-Cordero, a favor; MSC. Susana González Rosado, a favor; Sra. Zaida Loayza Romero, a favor; Lcdo. Carlos Luis Morales Benitez, a favor; Lcdo. Luis Murillo Carranza, a favor; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, a favor; Sr. Jorge Pinto Yunes, a favor; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor; Ing. Josue Sanchez Camposano, a favor; Ab. Doménica Tabacchi Rendón, a favor; Msc. Dolores Vicuña Verduga, a favor. Señor Alcalde, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por la Concejala Luzmila Nicolalde Cordero, debidamente respaldada por los señores Concejales Flores, Pinto, Morales, Vicuña, Gilbert, Gonzalez, Samaniego y Baquerizo, en el sentido de que se apruebe el punto tres del orden del día, han votado a favor los quince (15) Concejales presentes. En consecuencia, **EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD, RESUELVE APROBAR EL TEXTO Y AUTORIZAR LA SUSCRIPCIÓN DE LOS SIGUIENTES INSTRUMENTOS LEGALES: 3.1. CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) CON LA JUNTA PROVINCIAL DEL GUAYAS DE LA CRUZ ROJA ECUATORIANA, QUE TIENE POR OBJETO FORMALIZAR LA ENTREGA DE UN APORTE ECONÓMICO DE US$10,000.00, PARA CUBRIR PARTE DE LOS COSTOS QUE SE GENERARÁN EN LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL PROYECTO "CAPACITACIÓN DE PRIMEROS AUXILIOS EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN MUNICIPAL INTEGRAL (CAMI)", APORTE QUE SE DA COMO UNA FORMA DE APOYAR PROGRAMAS QUE FOMENTAN LA SOLIDARIDAD Y LA SALUD DE LOS HABITANTES DEL CANTÓN. 3.2. ADENDUM MODIFICATORIO AL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO EL 19 DE ENERO DEL 2017 ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y LA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE GUAYAQUIL EP, EMAPAG-EP, QUE TIENE POR OBJETO ESTABLECER QUE LA CANTIDAD DE US$4,800.000.00 QUE ESTABA PREVISTA SER DESCONTADA EN EL PRESENTE EJERCICIO ECONÓMICO SERÁ DEDUCIDA DE LA ASIGNACIÓN QUE LA MUNICIPALIDAD TIENE PROYECTADO ENTREGAR A EMAPAG-EP, EN EL AÑO 2018. 3.3. ADENDUM MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2017 ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y LA SEÑORA HILDA MURILLO SAAVEDRA, QUE TIENE POR OBJETO ESTABLECER QUE EL PROGRAMA ARTÍSTICO MUSICAL DENOMINADO "XVII FESTIVAL DE ORO DEL PASILLO", SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA VIERNES 20 DE OCTUBRE DE 2017, EN EL TEATRO DE LA CASA DE LA CULTURA NÚCLEO DEL GUAYAS. 3.4.CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN EL GOBIERNO**

AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y EL DEPORTISTA TONY FRANCISCO LACERA CRESPO, QUE TIENE POR OBJETO FORMALIZAR LA ENTREGA DE UN APORTE ECONÓMICO DE US$10,000.00, PARA CUBRIR PARTE DE LOS COSTOS RELATIVOS A LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA DEPORTIVO DENOMINADO "TORNEO DE SKATEBOARDING 2017", A REALIZARSE EL 28 DE OCTUBRE DE 2017, CONTRIBUCIÓN QUE SE OTORGA COMO UNA FORMA DE APOYAR PROGRAMAS QUE FOMENTEN EL DEPORTE Y RECREACIÓN DEL CANTÓN. 3.5.CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y LA SEÑORA PATRICIA AMIRA ISAÍAS DASSUM, QUE TIENE POR OBJETO FORMALIZAR LA ENTREGA DE UN APORTE ECONÓMICO DE US$8,000.00, PARA CUBRIR PARTE DE LOS COSTOS RELATIVOS A LA PARTICIPACIÓN DE LA GUAYAQUILEÑA VIANNA MAINO, EVENTO A EFECTUARSE DEL 22 AL 28 DE OCTUBRE DE 2017, CON LA FINALIDAD DE INCENTIVAR Y FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN DE LA MUJER EN PROGRAMAS DE TRASCENDENCIA FORMATIVA Y DE CRECIMIENTO PROFESIONAL. 3.6 .CONVENIO DE COOPERACIÓN QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) CON EL CAPITÁN DE NAVÍO-EM WASHINGTON JULIÁN CAJAS AISPUR (COMANDANTE DEL CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA) Y EL SEÑOR CAPITÁN DE CORBETA CPCB-AB. MIGUEL ROLANDO CARTAGENA ANDRADE, COORDINADOR DE LA CARRERA, QUE TIENE POR OBJETO FORMALIZAR LA ENTREGA DE UN APORTE ECONÓMICO DE US$4,000.00, PARA CUBRIR PARTE DE LOS COSTOS RELATIVOS A LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA DEPORTIVO-RECREATIVO DENOMINADO "CARRERA ATLÉTICA 12K, 51 AÑOS DE GLORIA "AUGUSTO SALTOS", A EFECTUARSE EL DOMINGO 29 DE OCTUBRE DE 2017".- EL SEÑOR ALCALDE: "Prosiga con el punto cuatro del orden del día, señora Secretaria".- **LA SEÑORA SECRETARIA:** "PUNTO CUATRO DEL ORDEN DEL DÍA: Conocimiento y Resolución del Informe de la Comisión Técnica de Lotes con Servicios Básicos, contenido en el oficio **CTLSB-MIMG-2017-072**, de fecha 22 de septiembre de 2017, por lo cual se recomienda al Cuerpo Edilicio **"APROBAR la entrega-recepción de las obras de infraestructura de la Urbanización Paraíso del Río 2, macrolote 2, ubicada dentro del Programa Habitacional Mucho Lote 2".- EL SEÑOR ALCALDE:** "En consideración de ustedes y para su resolución el punto cuatro del orden del día. Concejal Jorge Pinto".- **EL CONCEJAL PINTO:** "Señor Alcalde, elevo a moción el punto cuatro del orden del día".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Moción del Concejal Jorge Pinto, apoyada por los Concejales Loayza, Alman, Vicuña, Aldas, Morales, Flores, Samaniego y Baquerizo. Tome votación señora Secretaria, proclame el resultado de la votación".- **LA SEÑORA SECRETARIA:** "Señor Alcalde, procedemos a tomar votación: Sra. Lídice Aldas Giler, a favor; Lcda. Maria del Carmen Alman Corozo, a favor; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Ab. Consuelo Flores Carrera, a favor; Dr. Roberto Gilbert Febres-Cordero, a favor; MSC. Susana González Rosado, a favor; Sra. Zaida Loayza Romero, a favor; Lcdo. Carlos Luis Morales Benitez, a favor; Lcdo. Luis Murillo Carranza, a favor; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, a favor; Sr. Jorge Pinto Yunes, a favor; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor; Ing. Josue Sanchez Camposano, a favor; Ab. Doménica Tabacchi Rendón, a favor; Msc. Dolores Vicuña Verduga, a favor. Señor Alcalde, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por el Concejal Jorge Pinto Yunes, debidamente respaldada por los señores Concejales Loayza, Alman, Vicuña, Aldas, Morales, Flores, Samaniego y Baquerizo, en el sentido de que se apruebe el punto cuatro del orden del día, han votado a favor los quince (15) Concejales presentes. En consecuencia, **EL**

M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD, RESUELVE APROBAR LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DE LA URBANIZACIÓN PARAÍSO DEL RÍO 2, MACROLOTE 2, UBICADA DENTRO DEL PROGRAMA HABITACIONAL MUCHO LOTE 2, CON FUNDAMENTO EN EL INFORME DE LA COMISIÓN TÉCNICA DE LOTES CON SERVICIOS BÁSICOS, CONTENIDO EN EL OFICIO CTLSB-MIMG-2017-072, DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2017".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Sírvase poner en conocimiento y resolución del Concejo, el punto cinco del orden del día, señora Secretaria".- **LA SEÑORA SECRETARIA:** "PUNTO CINCO DEL ORDEN DEL DÍA: Conocimiento y Resolución del M.I. Concejo Municipal de Guayaquil del Informe **CDMC-MIMG-2017-082**, de fecha 19 de septiembre de 2017, de la Comisión Legislativa para Calificación y Dictamen para Erección de Monumentos y Denominación de Calles, Plazas y Otros Lugares Públicos, por lo cual se recomienda al Cuerpo Edilicio, lo siguiente: **DESIGNAR** al Parque ubicado en Chongón, Registro Catastral 96-0348-001, de 2.660 metros cuadrados de área, Parroquia Tarqui, con el nombre de **ROBERTO VERNIMMEN BARRIGA. ASIGNAR** la Nomenclatura Alfanumérica 6 Pasaje 3 NE para la VÍA ALTERNA que une la Avenida de Las Américas y la Avenida Benjamín Rosales Aspiazu. **DESIGNAR** al 6 Pasaje 3 NE, el cual nace en la Avenida 4 NE, Presidente Jaime Roldós Aguilera y termina en la Avenida 5 NE, Benjamín Rosales Aspiazu, cuya extensión es de 960 metros, sector La FAE, Parroquia Tarqui, con la denominación de **PASEO DEL BICENTENARIO 2020".- EL SEÑOR ALCALDE:** "Concejala Luzmila Nicolalde".- **LA CONCEJALA NICOLALDE:** "Señor Alcalde, para elevar a moción el punto cinco del orden del día".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Moción de la Concejala Luzmila Nicolalde, apoyo de los Concejales Flores, Pinto, Morales, Aldas, Vicuña, Loayza, Gonzalez, Gilbert, Samaniego, Baquerizo. Tome votación señora Secretaria, y proclame su resultado".- **LA SEÑORA SECRETARIA:** "Señor Alcalde, procedemos a tomar votación: Sra. Lídice Aldas Giler, a favor; Lcda. Maria del Carmen Alman Corozo, a favor; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Ab. Consuelo Flores Carrera, a favor; Dr. Roberto Gilbert Febres-Cordero, a favor; MSC. Susana González Rosado, a favor; Sra. Zaida Loayza Romero, a favor; Lcdo. Carlos Luis Morales Benitez, a favor; Lcdo. Luis Murillo Carranza, a favor; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, a favor; Sr. Jorge Pinto Yunes, a favor; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor; Ing. Josue Sanchez Camposano, a favor; Ab. Doménica Tabacchi Rendón, a favor; Msc. Dolores Vicuña Verduga, a favor. Señor Alcalde, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por la Concejala Luzmila Nicolalde Cordero, debidamente respaldada por los señores Concejales Flores, Pinto, Morales, Aldas, Vicuña, Loayza, Gonzalez, Gilbert, Samaniego, Baquerizo, en el sentido de que se apruebe el punto cinco del orden del día, han votado a favor los quince (15) Concejales presentes. En consecuencia, **EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD, ACOGE EL INFORME CDMC-MIMG-2017-082, DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017, DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA PARA CALIFICACIÓN Y DICTAMEN PARA ERECCIÓN DE MONUMENTOS Y DENOMINACIÓN DE CALLES, PLAZAS Y OTROS LUGARES PÚBLICOS, Y POR ENDE, RESUELVE LO SIGUIENTE: EL DESIGNAR AL PARQUE UBICADO EN CHONGÓN, REGISTRO CATASTRAL 96-0348-001, DE 2.660 METROS CUADRADOS DE ÁREA, PARROQUIA TARQUI, CON EL NOMBRE DE ROBERTO VERNIMMEN BARRIGA; ASIGNAR LA NOMENCLATURA ALFANUMÉRICA 6 PASAJE 3 NE PARA LA VÍA ALTERNA QUE UNE LA AVENIDA DE LAS AMÉRICAS Y LA AVENIDA BENJAMÍN ROSALES ASPIAZU; DESIGNAR AL 6 PASAJE 3 NE, EL CUAL NACE EN LA AVENIDA 4 NE, PRESIDENTE JAIME ROLDÓS AGUILERA Y TERMINA EN LA AVENIDA 5 NE, BENJAMÍN ROSALES ASPIAZU, CUYA EXTENSIÓN ES DE 960 METROS, SECTOR LA FAE, PARROQUIA TARQUI, CON LA DENOMINACIÓN DE PASEO DEL BICENTENARIO 2020**".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Sírvase poner en

conocimiento y para resolución del Concejo, el punto seis del orden del día, señora Secretaria".- **LA SEÑORA SECRETARIA:** "PUNTO SEIS DEL ORDEN DEL DÍA: Conocimiento y Resolución del Informe Jurídico contenido en el oficio **DAJ-IJ-2017-17948**, por el cual se recomienda al Cuerpo Edilicio aprobar el Plano Rectificado de la Cooperativa Las Delicias, el mismo que sustituirá al plano aprobado en sesión del 18 de agosto de 2016, a fin de viabilizar la aplicación de la Ordenanza **ESPECIAL DE REGULARIZACIÓN DE LOS SECTORES DEFINIDOS EN LA PRESENTE NORMATIVA MUNICIPAL**", publicadas en las Gacetas Oficiales Nos. 46 y 48, del 15 de julio y 31 de agosto de 2016, respectivamente".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Le voy a dar la palabra a los concejales Flores y Samaniego, que me la han pedido, pero quiero anticiparles en mi criterio, este punto debe ser suspendido, no porque no vaya a legalizarse, sino porque alguien ha cometido un error y nos han enviado un informe que no corresponde al tema, de manera que se rectifique esto y se acompañe el informe respectivo y que se trate, en mi concepto, salvo el mejor criterio del Concejo, en la próxima sesión. Concejales Flores y Samaniego".- **LA CONCEJALA FLORES:** "Señor Alcalde, ese era el petitorio que iba a hacer, que se suspenda este punto para la corrección que se tiene que hacer. Lo elevo a moción la suspensión del punto seis del orden del día".- **EL CONCEJAL SAMANIEGO:** "Sí señor Alcalde, efectivamente era para lo mismo, la dirección correspondiente envió una solicitud y ese trámite amerita un informe técnico por lo cual debemos suspender este punto del orden del día".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Moción de la Concejala Consuelo Flores, con el apoyo de los Concejales Samaniego, Loayza, Vicuña, Aldas, Morales, Pinto, Sánchez. Tome votación señora Secretaria, y proclame su resultado".- **LA SEÑORA SECRETARIA:** "Señor Alcalde, procedemos a tomar votación: Sra. Lídice Aldas Giler, a favor; Lcda. Maria del Carmen Alman Corozo, a favor; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Ab. Consuelo Flores Carrera, a favor; Dr. Roberto Gilbert Febres-Cordero, a favor; MSC. Susana González Rosado, a favor; Sra. Zaida Loayza Romero, a favor; Lcdo. Carlos Luis Morales Benitez, a favor; Lcdo. Luis Murillo Carranza, a favor; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, a favor; Sr. Jorge Pinto Yunes, a favor; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor; Ing. Josue Sanchez Camposano, a favor; Ab. Doménica Tabacchi Rendón, a favor; Msc. Dolores Vicuña Verduga, a favor. Señor Alcalde, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por la Concejala Ab. Consuelo Flores Carrera, debidamente respaldada por los señores Concejales Samaniego, Loayza, Vicuña, Aldas, Morales, Pinto, Sánchez, en el sentido de que se suspenda el punto seis del orden del día, por las razones expuestas, han votado a favor los quince (15) Concejales presentes. En consecuencia, **EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD, RESUELVE SUSPENDER EL TRATAMIENTO DEL PUNTO SEIS DEL ORDEN DEL DÍA: Conocimiento y Resolución del Informe Jurídico contenido en el oficio DAJ-IJ-2017-17948, por el cual se recomienda al Cuerpo Edilicio aprobar el Plano Rectificado de la Cooperativa Las Delicias, el mismo que sustituirá al plano aprobado en sesión del 18 de agosto de 2016, a fin de viabilizar la aplicación de la Ordenanza ESPECIAL DE REGULARIZACIÓN DE LOS SECTORES DEFINIDOS EN LA PRESENTE NORMATIVA MUNICIPAL", publicadas en las Gacetas Oficiales Nos. 46 y 48, del 15 de julio y 31 de agosto de 2016, respectivamente**".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Sírvase poner en conocimiento y resolución del Concejo, el punto siete del orden del día, señora Secretaria".- **LA SEÑORA SECRETARIA:** "PUNTO SIETE DEL ORDEN DEL DÍA: Conocimiento y aprobación del informe de la Comisión Legislativa Permanente de Terrenos y Servicios Parroquiales, contenido en el oficio **CLP-TSP-2017-064,** de fecha 16 de octubre del 2017, respecto de 28 trámites presentados por los peticionarios que se detallan a continuación: **TRÁMITES DE COMPRAVENTA DE SOLARES: 1.**- SMG-2017-16976.- **COMPRAVENTA** del solar No. 005-01 de la manzana No. 58, identificado con código catastral **No. 42-0058-005-01**, parroquia urbana Febres-Cordero,

ubicado en la Av. 34 SO y Av. 35 SO (calle Colombia entre Av. Vigésima Quinta y Vigésima Sexta), un área de **199,84 m²**, considerándose el avalúo de **USD $ 54,00 (cincuenta y cuatro 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de los señores **NARCISA DEL CARMEN HOLGUÍN BALLADARES Y MILTON ANDRÉS HOLGUÍN BALLADARES.-2.**-SMG-2017-16977.-**COMPRAVENTA** del solar No. 22 de la manzana No. 287, identificado con código catastral **No. 42-0287-022**, parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en la Av. 43 SO entre calles 43 SO y calle 30 SO, un área de **258,77 m²**, considerándose el avalúo de **USD $ 36,00 (treinta y seis 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de los señores **JOSELYNE JACKELYNE LALANGUI PEÑA, JULEN GERMAN LALANGUI PEÑA Y JORDY STEVEN LALANGUI PEÑA.-3.-** SMG-2017-16978.-**COMPRAVENTA** del solar No. 001-1 de la manzana No. 0047, identificado con código catastral **No. 13-0047-001-1**, parroquia urbana Letamendi, ubicado en la calle 25 SO y Av. 13 SO, un área de **102,50 m²**, considerándose el avalúo de **USD $ 54,00 (cincuenta y cuatro 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de la señora **GENOVEVA ALEJANDRINA BUSTOS FRANCO. TRÁMITES DE COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL: 4.-** SMG-2017-16979.-**COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Comedor y Farmacia),** del solar signado con código catastral **No. 58-1884-013,** parroquia urbana Pascuales, ubicado en la calle Pública y Pública, Cooperativa Balerio Estacio 5, Lámina 2, en un área de **105,78 m²**, a favor del señor **GEOVANNY MARISOL VILLACRESES GUERRERO.** Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD 3,60 (tres 60/100 dólares**), según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2016-20976.-**5.-** SMG-2017-16980.-**COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Iglesia),** del solar signado con código catastral **No. 57-0720-008,** parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, Cooperativa Bastión Popular, Bloque 4, en un área de **113,98 m²**, a favor de la **IGLESIA BAUTISTA LAS ORQUIDEAS.** Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD 6,00 (seis 00/100 dólares**), según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2016-6432. **-6.**-SMG-2017-16981.-**COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Locales Comerciales),** del solar signado con código catastral **No. 57-0137-008-1,** parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, Cooperativa Vergeles, Lámina 4, en un área de **75,87 m²**, a favor de la señora **FANNY ITAMAR ERAS ROMERO.** Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD 6,00 (seis 00/100 dólares**), según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2016-24098.- **7.**-SMG-2017-16982.-**COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Despensa),** del solar signado con código catastral **No. 57-1706-020,** parroquia urbana Pascuales, ubicado en la Peatonal y Pública, Cooperativa Nueva Esperanza, en un área de **112,49 m²**, a favor de los cónyuges **RAÚL ALCOCER YUPA Y MARÍA XIMENA CAICHO GUASHPA.** Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD 6,00 (seis 00/100 dólares**), según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2016-23065.-**8.-** SMG-2017-16983.-**COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (5 Locales Comerciales),** del solar signado con código catastral **No. 58-4072-001,** parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, Cooperativa Nueva Guayaquil, en un área de **208,34 m²**, a favor de los señores **MARÍA PAULA**

CARRILLO ATUPAÑA Y JUAN MANUEL QUITO TENELEMA. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD 3,60 (tres 60/100 dólares**), según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2017-07319.- **9.**-SMG-2017-16984.-**COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Locales Comerciales),** del solar signado con código catastral **No. 86-0585-001-1,** parroquia urbana Ximena, ubicado en la 31 SO y 4to Callejón 48 SO, Cooperativa 29 de abril, en un área de **111,98 m²**, a favor de la señora **NARCISA DE JESÚS PIÑA GUAILLAS.** Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD 9,60 (nueve 60/100 dólares**), según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2016-19022.- **10.**-SMG-2017-16985.-**COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Locales Comerciales),** del solar signado con código catastral **No. 48-0719-011,** parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Pública y Pública, Cooperativa San Francisco, Lámina 2, en un área de **121,16 m²**, a favor de la señora **MANUELA YAUCÁN GUAMÁN.** Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD 0,96 (cero 96/100 dólares**), según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2016-19035.-**11.-** SMG-2017-16986.-**COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Locales Comerciales),** del solar signado con código catastral **No. 58-0417-014,** parroquia urbana Pascuales, ubicado en la calle 24 NO y calle Pública, Cooperativa Paríso de la Flor, Bloque 10, en un área de **133,62 m²**, a favor de los cónyuges **NACY MARIBEL YUBI PEÑAFIEL Y EDGAR FRANCISCO ALLAICA SÁEZ.** Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD 3,60 (tres 60/100 dólares**), según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2016-20270.-**12.-** SMG-2017-16987.-**COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Papelería y bazar),** del solar signado con código catastral **No. 57-014-019,** parroquia urbana Pascuales, ubicado en la calle 24 NE entre calle Pública y Peatonal, Cooperativa Los Vergeles, Lámina 6, en un área de **101,41 m²**, a favor de la señora **MARÍA TRANCITO CHABLA PALAGUACHI.** Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD 6,00 (seis 00/100 dólares**), según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2016-17545. **TRÁMITES DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO: 13.-** SMG-2017-16988.-**SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO,** del solar de código catastral **No. 42-105-24,** parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en las calles Vigésima Octava entre Camilo Destruge y García Goyena, en un área de **142,77 m²**, a favor de la señora **MARÍA BÁRBARA PESANTES MÉNDEZ.** El canon ANUAL a pagar por el arrendamiento es el equivalente **al 4% del valor total** del predio, considerándose el valor de **USD $ 36,00** por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de los Arts. 2 párrafo séptimo y 4 de la Ordenanza Codificada sobre Arrendamiento y Enajenación de Terrenos Municipales.-**14.-** SMG-2017-16989.-**SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO,** del solar de código catastral **No. 42-0074-019,** parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en la calle 34 SO y Av. 35 SO, en un área de **126,53 m²**, a favor de los señores **ADOLFO FLAVIO CARLOS MUÑOZ Y MARÍA ACOSTA DIAZ.** El canon ANUAL a pagar por el arrendamiento es el equivalente **al 4% del valor total** del predio, considerándose el valor de **USD $ 24,00** por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de los Arts. 2 párrafo séptimo y 4 de la Ordenanza Codificada sobre Arrendamiento y Enajenación de Terrenos Municipales.- **15.**-SMG-2017-16990.-**SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO,** del solar de código catastral **No. 42-104-14,** parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en las calles Vigésima Séptima entre Colombia y Camilo Destruge, en un área de **100,74 m²**, a favor de las señoras **VERÓNICA SOLANGE ZAMBRANO ESPINOZA Y JENNY MARITZA ESPINOZA NOLASCO.** El canon ANUAL a pagar por el arrendamiento es el equivalente **al 4% del valor total** del predio, considerándose el valor de **USD $ 36,00** por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de los Arts. 2 párrafo séptimo y 4 de la Ordenanza Codificada sobre Arrendamiento y

Enajenación de Terrenos Municipales.-**16.-** SMG-2017-16991.-**SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO,** del solar de código catastral **No. 42-0265-007,** parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en las calles Vacas Galindo entre Trigésima Segunda y Trigésima Tercera, en un área de **114,05 m²**, a favor de los hermanos **ALEXANDRA LUCIA, ELENA MARIUXI Y PEDRO BOANERGES URETA LARA.** El canon ANUAL a pagar por el arrendamiento es el equivalente **al 4% del valor total** del predio, considerándose el valor de **USD $ 36,00** por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de los Arts. 2 párrafo séptimo y 4 de la Ordenanza Codificada sobre Arrendamiento y Enajenación de Terrenos Municipales.- **17.**-SMG-2017-16992.-**SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO,** del solar de código catastral **No. 07-0102-008,** parroquia urbana Ximena, ubicado en la calle Capitán Zaera entre Camilo Destruge y García Goyena, en un área de **298,72 m²**, a favor del señor **JORGE IGOR CASCANTE BRUNO.** El canon ANUAL a pagar por el arrendamiento es el equivalente **al 4% del valor total** del predio, considerándose el valor de **USD $ 78,00** por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación del Art. 2, párrafo séptimo de la Ordenanza Codificada sobre Arrendamiento y Enajenación de Terrenos Municipales.-**18.-** SMG-2017-16993.-**SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO,** del solar de código catastral **No. 42-01810-004,** parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en las calles García Goyena entre Trigésima y Vigésima Novena, en un área de **292,22 m²**, a favor del señor **CÉSAR XAVIER JARAMILLO GUERRA.** El canon ANUAL a pagar por el arrendamiento es el equivalente **al 4% del valor total** del predio, considerándose el valor de **USD $ 36,00** por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de los Arts. 2 párrafo séptimo y 4 de la Ordenanza Codificada sobre Arrendamiento y Enajenación de Terrenos Municipales.-**19.**-SMG-2017-16994.-**SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO,** del solar de código catastral **No. 12-0111-005-03,** parroquia urbana Urdaneta, ubicado en las calles Guerrero Martínez y Pedro Pablo Gómez, en un área de **81,41 m²**, a favor de los señores **EDISON IVAN BRIONES VERA Y SILVANA DEL ROSARIO ALBÁN DÍAZ.** El canon ANUAL a pagar por el arrendamiento es el equivalente **al 4% del valor total** del predio, considerándose el valor de **USD $ 48,00** por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de los Arts. 2 párrafo séptimo y 4 de la Ordenanza Codificada sobre Arrendamiento y Enajenación de Terrenos Municipales.-**20.-** SMG-2017-16995.-**SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO,** del solar de código catastral **No. 14-032-02-1,** parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en la calle 18 SO entre Av. 21 SO y Av. 22 SO, en un área de **175,99 m²**, a favor de la señora **TERESITA MARÍA VELIZ PONCE.** El canon ANUAL a pagar por el arrendamiento es el equivalente **al 4% del valor total** del predio, considerándose el valor de **USD $ 48,00** por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de los Arts. 2 párrafo séptimo y 4 de la Ordenanza Codificada sobre Arrendamiento y Enajenación de Terrenos Municipales.-**21.-** SMG-2017-16996.-**SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO,** del solar de código catastral **No. 14-0079-020-01,** parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en la Av. 24 SO y calle 14 SO, en un área de **218,71 m²**, a favor de la señora **FELICIDAD RONQUILLO VILLEGAS.** El canon ANUAL a pagar por el arrendamiento es el equivalente **al 4% del valor total** del predio, considerándose el valor de **USD $ 24,00** por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de los Arts. 2 párrafo séptimo y 4 de la Ordenanza Codificada sobre Arrendamiento y Enajenación de Terrenos Municipales.- **TRÁMITE DE PERMUTAS: 22.-PERMUTA** del solar municipal signado con código catastral **No. 97-1161-001-1**, ubicado en la Cooperativa Guerreros del Fortín, con una superficie total de **4.307,71 m2**, de los cuales son útiles **3.652,16 m2**, y el área restante de **655,55** está afectada por canal de aguas lluvias; predio que tiene un avalúo de **$12,80** por cada metro cuadrado lo que da un valor total de **$55.138,69.** La Permuta debe darse en virtud de lo informado por la Dirección de Urbanismo, Avalúos y Ordenamiento Territorial mediante oficio DUOT-

2017-12675, en el que se justifica la factibilidad técnica de la permuta referida, por medio de la cual se entregará el inmueble municipal con código catastral No. 97-1161-001-1 (con un avalúo de $55.138,69), a cambio de la edificación y obras complementarias (con un avalúo de $59.365,79) levantadas sobre el solar identificado con el código catastral No. 86-1039-001, registradas como de propiedad del señor Egis Caicedo Quiñónez, en la Cooperativa Independencia, **además que el valor de la edificación y obras complementarias a recibir es superior al valor del inmueble municipal, conforme se detalla en certificado de Avalúos (USD 140 por metro cuadrado de Edificación y USD 28.06 por metro cuadrado por obras complementarias) con el que se lo permuta, conforme lo dispone el Art. 436 del COOTAD. En consecuencia, se autorizó el otorgamiento de la permuta. TRÁMITE DE RECTIFICACIÓN: 23.-SMG-2017-16998.- RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 188020 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 22 de septiembre del 2016**, cuya protocolización notarial consta inscrita en el Registro de la Propiedad el 6 de febrero del 2017, respecto del solar No. 016(3), manzana No. 455, parroquia urbana **Febres-Cordero,** ubicado en la calle 36 SO entre Avs. 48 SO y 49 SO, sector 42, signado con código catastral **No. 42-0455-016(3),** con los siguientes linderos y mensuras: al Norte: solares Nos. 10 y 21 con 3,60 m; al Sur: calle 36 SO con 3,60m; al Este: solar 16(2) con 34,50 m; y, al Oeste: solar 16(1) con 34,50 m; superficie de **124,20 m²,** a favor de la señora JOHANNA ELIZABETH GUZMAN SUÁREZ. **La rectificación** requerida debe darse en los linderos, mensuras y área del predio, considerándose el NUEVO LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO practicado por la Dirección de Terrenos y SS.PP. el 13 de abril del 2017, en el que se señalan los datos definitivos del predio: linderos y dimensiones: al Norte: solares Nos. 21 y 10 con 3,50 m; al Sur: calle 36 SO con 3,50m; al Este: solar No. 15 con 34,50 m; y, al Oeste: solar 16(2) con 34,50 m; superficie de **118,96 m².** Consecuentemente, débese aprobar el otorgamiento del instrumento público que contenga la rectificación de la Resolución de Adjudicación No. 188020 mencionada, para efectos de ley. **TRÁMITES DE MODIFICACIÓN: 24.-** SMG-2017-16999.**-MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA adoptada en sesión ordinaria celebrada el 24 de noviembre del 2016** , en la cual se aprobó rectificar la resolución de Adjudicación No. 098074 que fuera expedida por la Municipalidad de Guayaquil el 26 de diciembre del 2002, respecto del solar de código **No. 57-0670-002**, ubicado en la parroquia Tarqui, Cooperativa Bastión Popular, Bloque 1B, con los siguientes linderos y mensuras: al Norte: calle Pública con **14,70 m;** al Sur: solar No. 3 con 14,70 m; al Este: calle Pública con **5,50 m;** y, al Oeste: solar No. 1 con **5,30 m;** superficie de **79,35 m²,** a favor de la señora **LELI BEDID MUENTES MUENTES. La rectificación se dio** en las mensuras Norte, Este, Oeste y superficie del solar, considerándose el NUEVO LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO practicado el 04 de mayo del 2016 por personal competente de la Dirección de Terrenos y SS.PP., como se indica en el memorando DT-LT-AL-2016-2701 (fojas 18 y 19), por lo cual los datos definitivos del inmueble quedaron así: linderos y mensuras: al Norte: calle Pública con **6,50 m + 7,90 m**; al Sur: solar No. 3 con 14,70 m; al Este: calle Pública con **5,00 m**; y, al Oeste: solar No. 01 con **4,00 m + 1,00 m;** superficie de **66,35 m²**. La **modificación** que hoy debe introducirse es los datos del predio según el NUEVO LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO, practicado por personal competente de la Dirección de Terrenos y SS.PP., de fecha 21 de abril del 2017, con los siguientes linderos y mensuras y área: al Norte: 5° CJ 24 NO con 13,85 m; al Sur: solar No. 3 con 14,15m; al Este: 2° PT 38D NO con 4,00 m; al Oeste: solar No. 1 con 4,00 m; área de **55,92 m2.- 25.-** SMG-2017-17013.-**APROBAR LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA adoptada en sesión ordinaria celebrada el 20 de octubre del 2016**, en la cual se aprobó la Compraventa para un fin Distinto al Habitacional (Locales Comerciales), del solar de código catastral **No. 60-2141-004**, ubicado

en la parroquia urbana Tarqui, calle 19H NO entre 4TO. Pasaje 38D NO y Av. 38A NO, en un área de 61,46 m2, a favor de los hermanos **JAIME ALEJANDRO Y LUZ DEL ROCÍO TELLO LUCIO.** La **modificación** en mención debe darse en el segundo nombre de la beneficiaria, considerándose correcto **ROSARIO y no ROCÍO,** a fin de que se autorice la mencionada Compraventa a favor de los hermanos **JAIME ALEJANDRO Y LUZ DEL ROSARIO TELLO LUCIO,** manteniéndose igual en lo demás, de acuerdo con el informe de Asesoría Jurídica contenido en el memorando DAJ-EXP-2017-16358, agregado al expediente. **TRÁMITES DE RECTIFICACIÓN: 26.**-SMG-2017-17012.-**RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 142281 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 03 de julio del 2008,** cuya protocolización notarial no consta inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón, respecto del **solar No. 03(2),** manzana No. 94, parroquia urbana Tarqui, ubicado en la Cooperativa "Los Vergeles", Lámina 6, calles Pública entre Pública y Pública, en un área de **111,67 m²,** a favor de los cónyuges JORGE ENRIQUE CEVALLOS GUAGUA Y ROSA BERÓNICA MERA JARAMILLO. La **rectificación** requerida debe darse en el número del solar, considerándose correcto **solar No. 32**, identificado con código catastral **actual No. 57-0094-032**, ubicado en la parroquia Pascuales, Cooperativa Los Vergeles, Lámina 6, como se indica en el memorando DT-LT-AL-2017-3397 agregado al NUEVO LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO realizado por personal competente de la Dirección de Terrenos y SS.PP., de fecha 03 de junio del 2017.-**27.-** SMG-2017-17014.-**RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 031800 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 3 de febrero de 1997,** cuya protocolización notarial consta inscrita en el Registro de la Propiedad el 30 de julio de 1999, mediante la cual fue adjudicado el solar No. 11 de la manzana No. 774, parroquia urbana Tarqui, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, Cooperativa Bastión Popular, Bloque 2, en un área de 112,74 m2, identificado con código catastral **# 57-0774-011,** a favor de JULIO NAZARENO MANTUANO VÉLEZ. La **rectificación** requerida debe darse a petición del adjudicatario, a fin de que se corrija su apellido materno, sustituyéndose VÉLEZ por **VÉLIZ**, para que en el documento rectificatorio conste JULIO NAZARENO MANTUANO VÉLIZ, de acuerdo con la copia de cédula de ciudadanía No. 130408456-7, cuya copia se ha agregado al proceso a foja 10.-**28.-** SMG-2017-17015.-**RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 184289 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 4 de octubre del 2013,** protocolizada en la Notaría Décima Sexta del cantón, el 5 de julio del 2017, mediante la cual fue adjudicado el solar No. 22 de la manzana No. 4975, parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, Cooperativa Sergio Toral 2, Lámina 3, en un área de 118,18 m2, identificado con código catastral **# 58-4975-022,** a favor de la señora ALEJANDRINA VIRGINIA VALERO ZAVALA. La **rectificación** requerida debe darse a petición de la adjudicataria, a fin de que se corrija su apellido materno, sustituyéndose ZAVALA (V dentilabial) por ZABALA (con B labial), para que en el documento rectificatorio conste **ALEJANDRINA VIRGINIA VALERO ZABALA**, de acuerdo con la copia de su cédula de ciudadanía No. 120348626-9, cuya copia se ha agregado al proceso a foja 8".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Concejala Luzmila Nicolalde".- **LA CONCEJALA NICOLALDE:** "Señor Alcalde, para elevar a moción el punto siete del orden del día".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Moción de la Concejala Luzmila Nicolalde, apoyo de los Concejales Alman, Loayza, Vicuña, Flores, Pinto, Samaniego y Murillo. Tome votación señora Secretaria, y proclame su resultado".- **LA SEÑORA SECRETARIA:** "Señor Alcalde, procedemos a tomar votación: Sra. Lídice Aldas Giler, a favor; Lcda. Maria del Carmen Alman Corozo, a favor; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Ab. Consuelo Flores Carrera, a favor; Dr. Roberto Gilbert Febres-Cordero, a favor; MSC. Susana González Rosado, a favor; Sra. Zaida Loayza Romero, a favor; Lcdo. Carlos Luis Morales Benitez, a favor; Lcdo. Luis Murillo Carranza, a favor; Sra. Luzmila

Nicolalde Cordero, a favor; Sr. Jorge Pinto Yunes, a favor; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor; Ing. Josue Sanchez Camposano, a favor; Ab. Doménica Tabacchi Rendón, a favor; Msc. Dolores Vicuña Verduga, a favor. Señor Alcalde, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por la Concejala Luzmila Nicolalde Cordero, debidamente respaldada por los señores Concejales Alman, Loayza, Vicuña, Flores, Pinto, Samaniego y Murillo, en el sentido de que se apruebe el punto siete del orden del día, han votado a favor los quince (15) Concejales presentes. En consecuencia, **EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD, APROBAR EL INFORME DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA PERMANENTE DE TERRENOS Y SERVICIOS PARROQUIALES, CONTENIDO EN EL OFICIO CLP-TSP-2017-064, DE FECHA 16 DE OCTUBRE DEL 2017, RESPECTO DE 28 TRÁMITES PRESENTADOS, EL QUE A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBE: CLP-TSP-2017-064.- Guayaquil, 16 de octubre del 2017.- Señores MIEMBROS DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL.- Ciudad.- De nuestra consideración: Para vuestro conocimiento y fines legales pertinentes, la Comisión Legislativa Permanente de Terrenos y SS.PP., ha procedido a conocer en su sesión celebrada el día 16 de octubre del 2017, con la concurrencia de los concejales Sra. Luzmila Nicolalde Cordero y el Sr. Carlos Luis Morales Benítez, las peticiones que más adelante se determinan, respecto de las cuales se adoptaron por UNANIMIDAD las siguientes resoluciones: 1.- SMG-2017-16976: APROBAR LA COMPRAVENTA del solar No. 005-01 de la manzana No. 58, identificado con código catastral No. 42-0058-005-01, parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en la calle 28 SO entre Av. 34 SO y Av. 35 SO (calles Colombia entre Av. Vigésima Quinta y Vigésima Sexta), un área de 199,84 m², considerándose el avalúo de USD $ 54,00 (cincuenta y cuatro 00/100 dólares), por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de los señores NARCISA DEL CARMEN HOLGUÍN BALLADARES Y MILTON ANDRÉS HOLGUÍN BALLADARES. De requerirse, el pago del inmueble podrá efectuarse con aplicación de la Tabla de Valores, Plazos y Régimen aprobada por el cuerpo edilicio en sesión ordinaria celebrada el 15 de septiembre del 2005. Y, "según lo dispuesto en el Art. 461 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en aquellos casos en que la cancelación del valor a pagar por la transferencia del bien inmueble se efectúe a plazo, deberá el solicitante otorgar garantía de cumplimiento, la cual será definida específicamente en una cláusula en el contrato de instrumentación pertinente;..". Este procedimiento se fundamenta en el informe de Asesoría Jurídica contenido en el memorando DAJ-EXP-2017-16797 del 11 de septiembre del 2017, agregado al expediente. 2.- SMG-2017-16977: APROBAR LA COMPRAVENTA del solar No. 22 de la manzana No. 287, identificado con código catastral No. 42-0287-022, parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en la Av. 43 SO entre calles 29 SO y 30 SO, un área de 258,77 m², considerándose el avalúo de USD $ 36,00 (treinta y seis 00/100 dólares), por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de los señores JOSELYNE JACKELYNE LALANGUI PEÑA, JULEN GERMAN LALANGUI PEÑA Y JORDY STEVEN LALANGUI PEÑA. De requerirse, el pago del inmueble podrá efectuarse con aplicación de la Tabla de Valores, Plazos y Régimen aprobada por el cuerpo edilicio en sesión ordinaria celebrada el 15 de septiembre del 2005. Y, "según lo dispuesto en el Art. 461 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en aquellos casos en que la cancelación del valor a pagar por la transferencia del bien inmueble se efectúe a plazo, deberá el solicitante otorgar garantía de cumplimiento, la cual será definida específicamente en una cláusula en el contrato de instrumentación pertinente;..". Este procedimiento se fundamenta en el informe de Asesoría Jurídica contenido en el memorando DAJ-EXP-2017-16587 del 11 de septiembre del 2017, agregado al expediente. 3.- SMG-2017-16978: APROBAR LA COMPRAVENTA del solar No. 001-1 de la manzana No. 0047, identificado con código catastral No. 13-0047-001-1, parroquia urbana Letamendi, ubicado en la calle 25 SO y Av. 13 SO, un área de 102,50 m², considerándose el avalúo de USD $ 54,00 (cincuenta y cuatro 00/100 dólares), por cada metro cuadrado de terreno,**

en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de la señora GENOVEVA ALEJANDRINA BUSTOS FRANCO. De requerirse, el pago del inmueble podrá efectuarse con aplicación de la Tabla de Valores, Plazos y Régimen aprobada por el cuerpo edilicio en sesión ordinaria celebrada el 15 de septiembre del 2005. Y, "según lo dispuesto en el Art. 461 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en aquellos casos en que la cancelación del valor a pagar por la transferencia del bien inmueble se efectúe a plazo, deberá el solicitante otorgar garantía de cumplimiento, la cual será definida específicamente en una cláusula en el contrato de instrumentación pertinente;..". Este procedimiento se fundamenta en el informe de Asesoría Jurídica contenido en el memorando DAJ-EXP-2017-18332 del 11 de octubre del 2017, agregado al expediente. 4.-SMG-2017-16979: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Comedor y Farmacia), del solar signado con código catastral No. 58-1884-013, parroquia urbana Pascuales, ubicado en la calle Púbiica y Púbiica, Cooperativa Balerio Estacio 5, Lámina 2, en un área de 105,78 m^2, a favor del señor GEOVANNY MARISOL VILLACRESES GUERRERO. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en USD 3,60 (tres 60/100 dólares), según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2016-20976. El proceso está sustentado en el Art. 3 numeral 3.1 y Art. 7 de la Ordenanza que Reglamenta la Venta de Solares Municipales Destinados a un Fin Distinto al Habitacional, que se encuentran ubicados en los sectores urbano-marginales de la ciudad de Guayaquil, determinados en el Decreto Legislativo No. 11 publicado en el R. O. No. 562 del 7 de noviembre de 1994. Y, según "lo dispuesto en el Art. 461 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en aquellos casos en que la cancelación del valor a pagar por la transferencia del bien inmueble se efectúe a plazo, deberá el solicitante otorgar garantía de cumplimiento, la cual será definida específicamente en una cláusula en el contrato de instrumentación pertinente;..". Este procedimiento se fundamenta en el informe de Asesoría Jurídica contenido en el memorando DAJ-EXP-2017-16442 del 31 de agosto del 2017, agregado al expediente. Se deja constancia que el funcionamiento de las actividades a realizarse en los terrenos donde se efectúan las compraventas para fines no habitacionales, deben sujetarse a los condicionamientos y permisos de las Direcciones municipales, sin perjuicio de aquellos que correspondan a otros ámbitos de institucionalidad pública. 5.- SMG-2017-16980: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Iglesia), del solar signado con código catastral No. 57-0720-008, parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, Cooperativa Bastión Popular, Bloque 4, en un área de 113,98 m^2, a favor de la IGLESIA BAUTISTA LAS ORQUIDEAS. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en USD 6,00 (seis 00/100 dólares), según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2016-6432. El proceso está sustentado en el Art. 3 numeral 3.1 y Art. 7 de la Ordenanza que Reglamenta la Venta de Solares Municipales Destinados a un Fin Distinto al Habitacional, que se encuentran ubicados en los sectores urbano-marginales de la ciudad de Guayaquil, determinados en el Decreto Legislativo No. 11 publicado en el R. O. No. 562 del 7 de noviembre de 1994. Y, según "lo dispuesto en el Art. 461 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en aquellos casos en que la cancelación del valor a pagar por la transferencia del bien inmueble se efectúe a plazo, deberá el solicitante otorgar garantía de cumplimiento, la cual será definida específicamente en una cláusula en el contrato de instrumentación pertinente;..". Este procedimiento se fundamenta en el informe de Asesoría Jurídica contenido en el memorando DAJ-EXP-2017-17063 del 19 de septiembre del 2017, agregado al expediente. Se deja constancia que el funcionamiento de las actividades a realizarse en los terrenos donde se efectúan las compraventas para fines no habitacionales, deben sujetarse a los condicionamientos y permisos de las Direcciones municipales, sin perjuicio de aquellos que correspondan a otros ámbitos de institucionalidad pública. 6.- SMG-2017-16981: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Locales Comerciales), del solar signado con código catastral No. 57-0137-008-1, parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, Cooperativa Vergeles, Lámina 4, en un área de 75,87 m^2, a favor de la señora FANNY ITAMAR ERAS ROMERO. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en USD 6,00

(seis 00/100 dólares), según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2016-24098. El proceso está sustentado en el Art. 3 numeral 3.1 y Art. 7 de la Ordenanza que Reglamenta la Venta de Solares Municipales Destinados a un Fin Distinto al Habitacional, que se encuentran ubicados en los sectores urbano-marginales de la ciudad de Guayaquil, determinados en el Decreto Legislativo No. 11 publicado en el R. O. No. 562 del 7 de noviembre de 1994. Y, según "lo dispuesto en el Art. 461 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en aquellos casos en que la cancelación del valor a pagar por la transferencia del bien inmueble se efectúe a plazo, deberá el solicitante otorgar garantía de cumplimiento, la cual será definida especificamente en una cláusula en el contrato de instrumentación pertinente;..". Este procedimiento se fundamenta en el informe de Asesoría Jurídica contenido en el memorando DAJ-EXP-2017-13008 del 20 de septiembre del 2017, agregado al expediente. Se deja constancia que el funcionamiento de las actividades a realizarse en los terrenos donde se efectúan las compraventas para fines no habitacionales, deben sujetarse a los condicionamientos y permisos de las Direcciones municipales, sin perjuicio de aquellos que correspondan a otros ámbitos de institucionalidad pública. 7.- SMG-2017-16982: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Despensa), del solar signado con código catastral No. 57-1706-020, parroquia urbana Pascuales, ubicado en la Peatonal y calle Pública, Cooperativa Nueva Esperanza, en un área de 112,49 m², a favor de los cónyuges RAÚL ALCOCER YUPA Y MARÍA XIMENA CAICHO GUASHPA. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en USD 6,00 (seis 00/100 dólares), según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2016-23065. El proceso está sustentado en el Art. 3 numeral 3.1 y Art. 7 de la Ordenanza que Reglamenta la Venta de Solares Municipales Destinados a un Fin Distinto al Habitacional, que se encuentran ubicados en los sectores urbano-marginales de la ciudad de Guayaquil, determinados en el Decreto Legislativo No. 11 publicado en el R. O. No. 562 del 7 de noviembre de 1994. Y, según "lo dispuesto en el Art. 461 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en aquellos casos en que la cancelación del valor a pagar por la transferencia del bien inmueble se efectúe a plazo, deberá el solicitante otorgar garantía de cumplimiento, la cual será definida especificamente en una cláusula en el contrato de instrumentación pertinente;..". Este procedimiento se fundamenta en el informe de Asesoría Jurídica contenido en el memorando DAJ-EXP-2017-16792 del 11 de septiembre del 2017, agregado al expediente. Se deja constancia que el funcionamiento de las actividades a realizarse en los terrenos donde se efectúan las compraventas para fines no habitacionales, deben sujetarse a los condicionamientos y permisos de las Direcciones municipales, sin perjuicio de aquellos que correspondan a otros ámbitos de institucionalidad pública. 8.- SMG-2017-16983: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (5 Locales Comerciales), del solar signado con código catastral No. 58-4072-001, parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, Cooperativa Nueva Guayaquil, en un área de 208,34 m², a favor de los señores MARÍA PAULA CARRILLO ATUPAÑA Y JUAN MANUEL QUITO TENELEMA. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en USD 3,60 (tres 60/100 dólares), según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2017-07319. El proceso está sustentado en el Art. 3 numeral 3.1 y Art. 7 de la Ordenanza que Reglamenta la Venta de Solares Municipales Destinados a un Fin Distinto al Habitacional, que se encuentran ubicados en los sectores urbano-marginales de la ciudad de Guayaquil, determinados en el Decreto Legislativo No. 11 publicado en el R. O. No. 562 del 7 de noviembre de 1994. Y, según "lo dispuesto en el Art. 461 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en aquellos casos en que la cancelación del valor a pagar por la transferencia del bien inmueble se efectúe a plazo, deberá el solicitante otorgar garantía de cumplimiento, la cual será definida especificamente en una cláusula en el contrato de instrumentación pertinente;..". Este procedimiento se fundamenta en el informe de Asesoría Jurídica contenido en el memorando DAJ-EXP-2017-16767 del 01 de septiembre del 2017, agregado al expediente. Se deja constancia que el funcionamiento de las actividades a realizarse en los terrenos donde se efectúan las compraventas para fines no habitacionales, deben sujetarse a los condicionamientos y permisos de las Direcciones municipales, sin perjuicio de aquellos que correspondan a otros ámbitos de institucionalidad pública. 9.-

SMG-2017-16984: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Locales Comerciales), del solar signado con código catastral No. 86-0585-001-1, parroquia urbana Ximena, ubicado en la 31 SO y 4to Callejón 48 SO, Cooperativa 29 de abril, en un área de 111,98 m², a favor de la señora NARCISA DE JESÚS PIÑA GUAILLAS. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en USD 9,60 (nueve 60/100 dólares), según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2016-19022. El proceso está sustentado en el Art. 3 numeral 3.1 y Art. 7 de la Ordenanza que Reglamenta la Venta de Solares Municipales Destinados a un Fin Distinto al Habitacional, que se encuentran ubicados en los sectores urbano-marginales de la ciudad de Guayaquil, determinados en el Decreto Legislativo No. 11 publicado en el R. O. No. 562 del 7 de noviembre de 1994. Y, según "lo dispuesto en el Art. 461 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en aquellos casos en que la cancelación del valor a pagar por la transferencia del bien inmueble se efectúe a plazo, deberá el solicitante otorgar garantía de cumplimiento, la cual será definida específicamente en una cláusula en el contrato de instrumentación pertinente;..". Este procedimiento se fundamenta en el informe de Asesoría Jurídica contenido en el memorando DAJ-EXP-2017-16793 del 11 de septiembre del 2017, agregado al expediente. Se deja constancia que el funcionamiento de las actividades a realizarse en los terrenos donde se efectúan las compraventas para fines no habitacionales, deben sujetarse a los condicionamientos y permisos de las Direcciones municipales, sin perjuicio de aquellos que correspondan a otros ámbitos de institucionalidad pública. 10.- SMG-2017-16985: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Locales Comerciales), del solar signado con código catastral No. 48-0719-011, parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Pública y Pública, Cooperativa San Francisco, Lámina 2, en un área de 121,16 m², a favor de la señora MANUELA YAUCÁN GUAMÁN. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en USD 0,96 (cero 96/100 dólares), según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2016-19035. El proceso está sustentado en el Art. 3 numeral 3.1 y Art. 7 de la Ordenanza que Reglamenta la Venta de Solares Municipales Destinados a un Fin Distinto al Habitacional, que se encuentran ubicados en los sectores urbano-marginales de la ciudad de Guayaquil, determinados en el Decreto Legislativo No. 11 publicado en el R. O. No. 562 del 7 de noviembre de 1994. Y, según "lo dispuesto en el Art. 461 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en aquellos casos en que la cancelación del valor a pagar por la transferencia del bien inmueble se efectúe a plazo, deberá el solicitante otorgar garantía de cumplimiento, la cual será definida específicamente en una cláusula en el contrato de instrumentación pertinente;..". Este procedimiento se fundamenta en el informe de Asesoría Jurídica contenido en el memorando DAJ-EXP-2017-13024 del 01 de septiembre del 2017, agregado al expediente. Se deja constancia que el funcionamiento de las actividades a realizarse en los terrenos donde se efectúan las compraventas para fines no habitacionales, deben sujetarse a los condicionamientos y permisos de las Direcciones municipales, sin perjuicio de aquellos que correspondan a otros ámbitos de institucionalidad pública. 11.- SMG-2017-16986: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (3 Locales Comerciales), del solar signado con código catastral No. 58-0417-014, parroquia urbana Pascuales, ubicado en la calle 24 NO y calle Pública, Cooperativa Paríso de la Flor, Bloque 10, en un área de 133,62 m², a favor de los cónyuges NANCY MARIBEL YUBI PEÑAFIEL Y EDGAR FRANCISCO ALLAICA SÁEZ. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en USD 3,60 (tres 60/100 dólares), según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2016-20270. El proceso está sustentado en el Art. 3 numeral 3.1 y Art. 7 de la Ordenanza que Reglamenta la Venta de Solares Municipales Destinados a un Fin Distinto al Habitacional, que se encuentran ubicados en los sectores urbano-marginales de la ciudad de Guayaquil, determinados en el Decreto Legislativo No. 11 publicado en el R. O. No. 562 del 7 de noviembre de 1994. Y, según "lo dispuesto en el Art. 461 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en aquellos casos en que la cancelación del valor a pagar por la transferencia del bien inmueble se efectúe a plazo, deberá el solicitante otorgar garantía de cumplimiento, la cual será definida específicamente en una cláusula en el contrato de instrumentación pertinente;..". Este procedimiento se fundamenta en el informe de Asesoría Jurídica contenido en el memorando DAJ-EXP-2017-

16789 del 11 de septiembre del 2017, agregado al expediente. Se deja constancia que el funcionamiento de las actividades a realizarse en los terrenos donde se efectúan las compraventas para fines no habitacionales, deben sujetarse a los condicionamientos y permisos de las Direcciones municipales, sin perjuicio de aquellos que correspondan a otros ámbitos de institucionaiidad pública. 12.- SMG-2017-16987: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Papelería y bazar), del solar signado con código catastrai No. 57-0114-019, parroquia urbana Pascuales, ubicado en la calle 24 NE entre calle Pública y Peatonal, Cooperativa Los Vergeles, Lámina 6, en un área de 101,41 m^2, a favor de la señora MARÍA TRANCITO CHABLA PALAGUACHI. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en USD 6,00 (seis 00/100 dólares), según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2016-17545. El proceso está sustentado en el Art. 3 numeral 3.1 y Art. 7 de la Ordenanza que Reglamenta la Venta de Soiares Municipaies Destinados a un Fin Distinto al Habitacional, que se encuentran ubicados en los sectores urbano-marginales de la ciudad de Guayaquil, determinados en el Decreto Legislativo No. 11 publicado en el R. O. No. 562 del 7 de noviembre de 1994. Y, según "lo dispuesto en el Art. 461 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en aquellos casos en que ia cancelación del valor a pagar por la transferencia del bien inmueble se efectúe a plazo, deberá ei soiicitante otorgar garantía de cumplimiento, la cual será definida específicamente en una cláusuia en el contrato de instrumentación pertinente;..". Este procedimiento se fundamenta en el informe de Asesoría Jurídica contenido en el memorando DAJ-EXP-2017-16791 del 11 de septiembre del 2017, agregado al expediente. Se deja constancia que el funcionamiento de las actividades a realizarse en los terrenos donde se efectúan las compraventas para fines no habitacionales, deben sujetarse a los condicionamientos y permisos de las Direcciones municipales, sin perjuicio de aquellos que correspondan a otros ámbitos de institucionalidad pública. 13.- SMG-2017-16988: APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, del soiar de código catastral No. 42-105-24, parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en las calles Vigésima Octava entre Camilo Destruge y García Goyena, en un área de 142,77 m^2, a favor de la señora MARÍA BÁRBARA PESANTES MÉNDEZ. El canon ANUAL a pagar por el arrendamiento es el equivalente al 4% del valor total del predio, considerándose el vaior de USD $ 36,00 por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de ios Arts. 2 párrafo séptimo y 4 de la Ordenanza Codificada sobre Arrendamiento y Enajenación de Terrenos Municipales. Cabe agregar que previo a la suscripción del contrato de arrendamiento, el peticionario deberá otorgar la garantía de cumplimiento referida en el Art. 461 del Código Orgánico de Organización Territoriai, Autonomía y Descentralización, lo cual para efectos del mismo se ha determinado en un valor iguai al monto del canon de un año de arrendamiento, que habilitará ai peticionario para la suscripción de la escritura púbiica de que habla el Art. 460 del mencionado cuerpo iegal. Este procedimiento se fundamenta en el informe de Asesoría Jurídica contenido en ei memorando DAJ-IJ-2017-16055 del 04 de septiembre dei 2017, agregado al expediente. 14.- SMG-2017-16989: APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, del solar de código catastral No. 42-0074-019, parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en la caile 30 SO entre Avs. 34 SO y 35 SO, en un área de 126,53 m^2, a favor de los señores ADOLFO FLAVIO CARLOS MUÑOZ Y MARÍA ACOSTA DiAZ. Ei canon ANUAL a pagar por el arrendamiento es el equivalente al 4% del valor total del predio, considerándose el valor de USD $ 24,00 por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de los Arts. 2 párrafo séptimo y 4 de la Ordenanza Codificada sobre Arrendamiento y Enajenación de Terrenos Municipales. Cabe agregar que previo a la suscripción del contrato de arrendamiento, el peticionario deberá otorgar la garantía de cumplimiento referida en el Art. 461 dei Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentraiización, lo cual para efectos del mismo se ha determinado en un valor igual al monto dei canon de un año de arrendamiento, que habilitará al peticionario para la suscripción de la escritura pública de que habla el Art. 460 del mencionado cuerpo legal. Este procedimiento se fundamenta en el informe de Asesoría Jurídica contenido en el memorando DAJ-IJ-2017-17039 del 20 de septiembre del 2017, agregado al expediente. 15.- SMG-2017-16990: APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, del solar de código catastral No. 42-104-14, parroquia urbana

Febres-Cordero, ubicado en Av. 36 SO entre calles 29 SO y 28 SO (calles Vigésima Séptima entre Colombia y Camilo Destruge), en un área de 100,74 m², a favor de las señoras VERÓNICA SOLANGE ZAMBRANO ESPINOZA Y JENNY MARITZA ESPINOZA NOLASCO. El canon ANUAL a pagar por el arrendamiento es el equivalente al 4% del valor total del predio, considerándose el valor de USD $ 36,00 por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de los Arts. 2 párrafo séptimo y 4 de la Ordenanza Codificada sobre Arrendamiento y Enajenación de Terrenos Municipales. Cabe agregar que previo a la suscripción del contrato de arrendamiento, el peticionario deberá otorgar la garantía de cumplimiento referida en el Art. 461 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, lo cual para efectos del mismo se ha determinado en un valor igual al monto del canon de un año de arrendamiento, que habilitará al peticionario para la suscripción de la escritura pública de que habla el Art. 460 del mencionado cuerpo legal. Este procedimiento se fundamenta en el informe de Asesoría Jurídica contenido en el memorando DAJ-IJ-2017-10628 del 18 de septiembre del 2017, agregado al expediente. 16.- SMG-2017-16991: APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, del solar de código catastral No. 42-0265-007, parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en la calle 32 SO entre Avs. 41 SO y 42 SO (calles Vacas Galindo entre Trigésima Segunda y Trigésima Tercera), en un área de 114,05 m², a favor de los hermanos ALEXANDRA LUCIA, ELENA MARIUXI Y PEDRO BOANERGES URETA LARA. El canon ANUAL a pagar por el arrendamiento es el equivalente al 4% del valor total del predio, considerándose el valor de USD $ 36,00 por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de los Arts. 2 párrafo séptimo y 4 de la Ordenanza Codificada sobre Arrendamiento y Enajenación de Terrenos Municipales. Cabe agregar que previo a la suscripción del contrato de arrendamiento, el peticionario deberá otorgar la garantía de cumplimiento referida en el Art. 461 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, lo cual para efectos del mismo se ha determinado en un valor igual al monto del canon de un año de arrendamiento, que habilitará al peticionario para la suscripción de la escritura pública de que habla el Art. 460 del mencionado cuerpo legal. Este procedimiento se fundamenta en el informe de Asesoría Jurídica contenido en el memorando DAJ-IJ-2017-16075 del 20 de septiembre del 2017, agregado al expediente. 17.- SMG-2017-16992: APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, del solar de código catastral No. 07-0102-008, parroquia urbana Ximena, ubicado en Pasaje 1B entre calles 29 SE y 30 SE (calles Capitán Zaera entre Camilo Destruge y García Goyena), en un área de 298,72 m², a favor del señor JORGE IGOR CASCANTE BRUNO. El canon ANUAL a pagar por el arrendamiento es el equivalente al 4% del valor total del predio, considerándose el valor de USD $ 78,00 por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación del Art. 2, párrafo séptimo de la Ordenanza Codificada sobre Arrendamiento y Enajenación de Terrenos Municipales. Cabe agregar que previo a la suscripción del contrato de arrendamiento, el peticionario deberá otorgar la garantía de cumplimiento referida en el Art. 461 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, lo cual para efectos del mismo se ha determinado en un valor igual al monto del canon de un año de arrendamiento, que habilitará al peticionario para la suscripción de la escritura pública de que habla el Art. 460 del mencionado cuerpo legal. Este procedimiento se fundamenta en el informe de Asesoría Jurídica contenido en el memorando DAJ-IJ-2017-12945 del 13 de septiembre del 2017, agregado al expediente. 18.- SMG-2017-16993: APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, del solar de código catastral No. 42-0181-004, parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en la calle 30 SO entre Avs. 38 SO y 39 SO (calles García Goyena entre Trigésima y Vigésima Novena), en un área de 292,22 m², a favor del señor CÉSAR XAVIER JARAMILLO GUERRA. El canon ANUAL a pagar por el arrendamiento es el equivalente al 4% del valor total del predio, considerándose el valor de USD $ 36,00 por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de los Arts. 2 párrafo séptimo y 4 de la Ordenanza Codificada sobre Arrendamiento y Enajenación de Terrenos Municipales. Cabe agregar que previo a la suscripción del contrato de arrendamiento, el peticionario deberá otorgar la garantía de cumplimiento referida en el Art. 461 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, lo cual para efectos del mismo se ha determinado en un valor igual al monto del canon de un año de arrendamiento, que habilitará al peticionario para la suscripción de la escritura

pública de que habla el Art. 460 del mencionado cuerpo legal. Este procedimiento se fundamenta en el informe de Asesoría Jurídica contenido en el memorando DAJ-IJ-2017-16933 del 22 de septiembre del 2017, agregado al expediente. 19.- SMG-2017-16994: APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDA-MIENTO, del solar de código catastral No. 12-0111-005-03, parroquia urbana Urdaneta, ubicado en la Av. 15 SO entre calles 9 SO y 10 SO (calles Guerrero Martínez y Pedro Pablo Gómez), en un área de 81,41 m^2, a favor de los señores EDISON IVAN BRIONES VERA Y SILVANA DEL ROSARIO ALBÁN DÍAZ. El canon ANUAL a pagar por el arrendamiento es el equivalente al 4% del valor total del predio, considerándose el valor de USD $ 48,00 por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de los Arts. 2 párrafo séptimo y 4 de la Ordenanza Codificada sobre Arrendamiento y Enajenación de Terrenos Municipales. Cabe agregar que previo a la suscripción del contrato de arrendamiento, el peticionario deberá otorgar la garantía de cumplimiento referida en el Art. 461 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, lo cual para efectos del mismo se ha determinado en un valor igual al monto del canon de un año de arrendamiento, que habilitará al peticionario para la suscripción de la escritura pública de que habla el Art. 460 del mencionado cuerpo legal. Este procedimiento se fundamenta en el informe de Asesoría Jurídica contenido en el memorando DAJ-IJ-2017-16499 del 11 de septiembre del 2017, agregado al expediente. 20.- SMG-2017-16995: APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, del solar de código catastral No. 14-032-02-1, parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en la calle 18 SO entre Av. 21 SO y Av. 22 SO, en un área de 175,99 m^2, a favor de la señora TERESITA MARÍA VELIZ PONCE. El canon ANUAL a pagar por el arrendamiento es el equivalente al 4% del valor total del predio, considerándose el valor de USD $ 48,00 por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de los Arts. 2 párrafo séptimo y 4 de la Ordenanza Codificada sobre Arrendamiento y Enajenación de Terrenos Municipales. Cabe agregar que previo a la suscripción del contrato de arrendamiento, el peticionario deberá otorgar la garantía de cumplimiento referida en el Art. 461 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, lo cual para efectos del mismo se ha determinado en un valor igual al monto del canon de un año de arrendamiento, que habilitará al peticionario para la suscripción de la escritura pública de que habla el Art. 460 del mencionado cuerpo legal. Este procedimiento se fundamenta en el informe de Asesoría Jurídica contenido en el memorando DAJ-IJ-2017-18273 del 11 de octubre del 2017, agregado al expediente. 21.- SMG-2017-16996: APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, del solar de código catastral No. 14-0079-020-01, parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en la Av. 24 SO y calle 14 SO, en un área de 218,71 m^2, a favor de la señora FELICIDAD RONQUILLO VILLEGAS. El canon ANUAL a pagar por el arrendamiento es el equivalente al 4% del valor total del predio, considerándose el valor de USD $ 24,00 por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de los Arts. 2 párrafo séptimo y 4 de la Ordenanza Codificada sobre Arrendamiento y Enajenación de Terrenos Municipales. Cabe agregar que previo a la suscripción del contrato de arrendamiento, el peticionario deberá otorgar la garantía de cumplimiento referida en el Art. 461 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, lo cual para efectos del mismo se ha determinado en un valor igual al monto del canon de un año de arrendamiento, que habilitará al peticionario para la suscripción de la escritura pública de que habla el Art. 460 del mencionado cuerpo legal. Este procedimiento se fundamenta en el informe de Asesoría Jurídica contenido en el memorando DAJ-IJ-2017-17924 del 06 de octubre del 2017, agregado al expediente. 22.- SMG-2017-16997: APROBAR LA PERMUTA del solar municipal signado con código catastral No. 97-1161-001-1, ubicado en la Cooperativa Guerreros del Fortín, con una superficie total de 4.307,71 m2, de los cuales son útiles 3.652,16 m2, y el área restante de 655,55 está afectada por canal de aguas lluvias; predio que tiene un avalúo de $12,80 por cada metro cuadrado lo que da un valor total de $55.138,69. La Permuta debe darse en virtud de lo informado por la Dirección de Urbanismo, Avalúos y Ordenamiento Territorial mediante oficio DUOT-2017-12675, en el que se justifica la factibilidad técnica de la permuta referida, por medio de la cual se entregará el inmueble municipal con código catastral No. 97-1161-001-1 (con un avalúo de $55.138,69), a cambio de la edificación y obras complementarias (con un avalúo de $59.365,79) levantadas sobre el solar identificado con el código

catastral No. 86-1039-001, registradas como de propiedad del señor Egis Caicedo Quiñónez, en la Cooperativa Independencia 2, además que el valor de la edificación y obras complementarias a recibir es superior al valor del inmueble municipal, conforme se detalla en certificado de Avalúos (USD 140 por metro cuadrado de Edificación y USD 28.06 por metro cuadrado por obras complementarias) con el que se lo permuta, conforme lo dispone el Art. 436 del COOTAD. En consecuencia, se autorizó el otorgamiento de la permuta. Este procedimiento se fundamenta en el informe de Asesoría Jurídica contenido en el memorando DAJ-EXP-2017-16438 del 22 de septiembre del 2017, agregado al expediente. 23.- SMG-2017-16998: APROBAR LA RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 188020 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 22 de septiembre del 2016, cuya protocolización notarial consta inscrita en el Registro de la Propiedad el 6 de febrero del 2017, respecto del solar No. 016(3), manzana No. 455, parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en la calle 36 SO entre Avs. 48 SO y 49 SO, sector 42, signado con código catastral No. 42-0455-016(3), con los siguientes linderos y mensuras: al Norte: solares Nos. 10 y 21 con 3,60 m; al Sur: calle 36 SO con 3,60m; al Este: solar 16(2) con 34,50 m; y, al Oeste: solar 16(1) con 34,50 m; superficie de 124,20 m^2, a favor de la señora JOHANNA ELIZABETH GUZMAN SUÁREZ. La rectificación requerida debe darse en los linderos, mensuras y área del predio, considerándose el NUEVO LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO practicado por la Dirección de Terrenos y SS.PP. el 13 de abril del 2017, en el que se señalan los datos definitivos del predio: linderos y dimensiones: al Norte: solares Nos. 21 y 10 con 3,50 m; al Sur: calle 36 SO con 3,50m; al Este: solar No. 15 con 34,50 m; y, al Oeste: solar 16(2) con 34,50 m; superficie de 118,96 m^2. Consecuentemente, débese aprobar el otorgamiento del instrumento público que contenga la rectificación de la Resolución de Adjudicación No. 188020 mencionada, para efectos de ley. Este procedimiento se fundamenta en el informe de Asesoría Jurídica contenido en el memorando DAJ-IJ-2017-16504 del 11 de septiembre del 2017, agregado al expediente. 24.- SMG-2017-16999: APROBAR LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA adoptada en sesión ordinaria celebrada el 24 de noviembre del 2016 , en la cual se aprobó rectificar la resolución de Adjudicación No. 098074 que fuera expedida por la Municipalidad de Guayaquil el 26 de diciembre del 2002, respecto del solar de código No. 57-0670-002, ubicado en la parroquia Tarqui, Cooperativa Bastión Popular, Bloque 1B, con los siguientes linderos y mensuras: al Norte: calle Pública con 14,70 m; al Sur: solar No. 3 con 14,70 m; al Este: calle Pública con 5,50 m; y, al Oeste: solar No. 1 con 5,30 m; superficie de 79,35 m^2, a favor de la señora LELI BEDID MUENTES MUENTES. La rectificación se dio en las mensuras Norte, Este, Oeste y superficie del solar, considerándose el NUEVO LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO practicado el 04 de mayo del 2016 por personal competente de la Dirección de Terrenos y SS.PP., como se indica en el memorando DT-LT-AL-2016-2701 (fojas 18 y 19), por lo cual los datos definitivos del inmueble quedaron así: linderos y mensuras: al Norte: calle Pública con 6,50 m + 7,90 m; al Sur: solar No. 3 con 14,70 m; al Este: calle Pública con 5,00 m; y, al Oeste: solar No. 01 con 4,00 m + 1,00 m; superficie de 66,35 m^2. La modificación que hoy debe introducirse es los datos del predio según el NUEVO LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO, practicado por personal competente de la Dirección de Terrenos y SS.PP., de fecha 21 de abril del 2017, con los siguientes linderos y mensuras y área: al Norte: 5° CJ 24 NO con 13,85 m; al Sur: solar No. 3 con 14,15m; al Este: 2° PT 38D NO con 4,00 m; al Oeste: solar No. 1 con 4,00 m; área de 55,92 m2. Este procedimiento se fundamenta en el informe de Asesoría Jurídica contenido en el memorando DAJ-IJ-2017-13091, del 11 de agosto del 2017, agregado al expediente. 25.- SMG-2017-17013: APROBAR LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA adoptada en sesión ordinaria celebrada el 20 de octubre del 2016, en la cual se aprobó la Compraventa para un fin Distinto al Habitacional (Locales Comerciales), del solar de código catastral No. 60-2141-004, ubicado en la parroquia urbana Tarqui, calle 19H NO entre 4TO. Pasaje 38D NO y Av. 38A NO, en un área de 61,46 m2, a favor de los hermanos JAIME ALEJANDRO Y LUZ DEL ROCÍO TELLO LUCIO. La modificación en mención debe darse en el segundo nombre de la beneficiaria, considerándose correcto ROSARIO y no ROCÍO, a fin de que se autorice la mencionada Compraventa a favor de los hermanos JAIME ALEJANDRO Y LUZ DEL ROSARIO TELLO LUCIO, manteniéndose igual en lo demás, de acuerdo con el informe de Asesoría Jurídica contenido en el memorando DAJ-EXP-2017-

16358, agregado al expediente. 26.- SMG-2017-17012: APROBAR LA RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 142281 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 03 de julio del 2008, cuya protocolización notarial no consta inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón, respecto del solar No. 03(2), manzana No. 94, parroquia urbana Tarqui, ubicado en la Cooperativa "Los Vergeles", Lámina 6, calles Pública entre Pública y Pública, en un área de 111,67 m², a favor de los cónyuges JORGE ENRIQUE CEVALLOS GUAGUA Y ROSA BERÓNICA MERA JARAMILLO. La rectificación requerida debe darse en el número del solar, considerándose correcto solar No. 32, identificado con código catastral actual No. 57-0094-032, ubicado en la parroquia Pascuales, Cooperativa Los Vergeles, Lámina 6, como se indica en el memorando DT-LT-AL-2017-3397 agregado al NUEVO LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO realizado por personal competente de la Dirección de Terrenos y SS.PP., de fecha 03 de junio del 2017. Este procedimiento se fundamenta en el informe de Asesoria Jurídica contenido en el memorando DAJ-IJ-2017-12318, agregado al expediente. 27.- SMG-2017-17014: APROBAR LA RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 031800 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 3 de febrero de 1997, cuya protocolización notarial consta inscrita en el Registro de la Propiedad el 30 de julio de 1999, mediante la cual fue adjudicado el solar No. 11 de la manzana No. 774, parroquia urbana Tarqui, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, Cooperativa Bastión Popular, Bloque 2, en un área de 112,74 m2, identificado con código catastral # 57-0774-011, a favor de JULIO NAZARENO MANTUANO VÉLEZ. La rectificación requerida debe darse a petición del adjudicatario, a fin de que se corrija su apellido materno, sustituyéndose VÉLEZ por VÉLIZ, para que en el documento rectificatorio conste JULIO NAZARENO MANTUANO VÉLIZ, de acuerdo con la copia de cédula de ciudadanía No. 130408456-7, cuya copia se ha agregado al proceso a foja 10. Este procedimiento se fundamenta en el informe de Asesoría Juridica contenido en el memorando DAJ-IJ-2017-16061 del 05 de septiembre del 2017, agregado al expediente. 28.- SMG-2017-17015: APROBAR LA RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 184289 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 4 de octubre del 2013, protocolizada en la Notaría Décima Sexta del cantón, el 5 de julio del 2017, mediante la cual fue adjudicado el solar No. 22 de la manzana No. 4975, parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, Cooperativa Sergio Toral 2, Lámina 3, en un área de 118,18 m2, identificado con código catastral # 58-4975-022, a favor de la señora ALEJANDRINA VIRGINIA VALERO ZAVALA. La rectificación requerida debe darse a petición de la adjudicataria, a fin de que se corrija su apellido materno, sustituyéndose ZAVALA (V dentilabial) por ZABALA (con B labial), para que en el documento rectificatorio conste ALEJANDRINA VIRGINIA VALERO ZABALA, de acuerdo con la copia de su cédula de ciudadanía No. 120348626-9, cuya copia se ha agregado al proceso a foja 8. Este procedimiento se fundamenta en el informe de Asesoría Jurídica contenido en el memorando DAJ-IJ-2017-16041, agregado al expediente. Atentamente, Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, CONCEJALA MIEMBRO DE LA COMISIÓN; Sr. Carlos Luis Morales Benítez, CONCEJAL MIEMBRO DE LA COMISIÓN; Ab. Carlos Limongi Hanna, PROSECRETARIO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL, SECRETARIO DE LA COMISIÓN".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Ponga en consideración y para resolución del Concejo, el punto número ocho del orden del día".- **LA SEÑORA SECRETARIA:** "PUNTO OCHO DEL ORDEN DEL DÍA: Conocimiento y aprobación del M.I. Concejo Municipal, respecto de 88 trámites de Levantamiento de Patrimonio Familiar, solicitado por los señores: JUANA ISAURA TORRES PINOS; RIXON HOMERO MORALES OCAÑA; JHONNY ALBERTO CALDERÓN RODRÍGUEZ; ISMAEL WILSON PATIÑO PINTO; NERY ISIDRO GONZÁLEZ GALARZA Y MIRNA HERMENCIA GÓMEZ MARTÍNEZ; CLARA NELLY REAL VILLAMAR; ÁNGEL OLAVO VIVAR LEÓN Y PEDRO EUDORO NARANJO VIVAR; WALTER FABRICIO VILLALTA HERRERA Y LEONELA DEL PILAR RIVERA QUINTO; LEOPOLDINA MALLA GÁLVEZ; EDUVIN GERÓNIMO ROSARIO PRECIADO Y BENJAMÍN ISAÍAS ROSARIO MOREIRA; JOSE MANUEL VILLALTA PINCAY Y KETTY LILIA VALDIVIEZO ALVARADO; EDITH EUSEBIA PIGUAVE RODRÍGUEZ; NANCY BEATRIZ EUGENIO VALLEJO Y JOSÉ EDUARDO ZAMBRANO JORDÁN; NELLY DEL ROCÍO VERA GUILINDRO;

ORLANDO FABIÁN DELGADO LEÓN; PAÚL JAVIER ÁLVAREZ SAGUBAY; JORGE LUIS ROMERO QUIJIJE Y NANCY JULIETA MORENO LEÓN; WALTER HERNÁN BENAVIDES ARANA Y MÓNICA ELIZABETH SÁENZ DE VITERI PITA; LUCA DONATO QUIÑÓNEZ CHILA Y DENNI GONZÁLEZ CHILA; STALIN FIDEL RUIZ NOBOA; ÁNGEL ALFREDO MACÍAS PINARGOTE; MARÍA AGUASANTA PIHUAVE MACÍAS Y ROSA MELANIA PIHUAVE MACÍAS; WILLIAN GRIMALDO TAPIA JARAMILLO Y JANET GERARDINA RIERA VERDESOTO; SABINO ERON NAVARRO ESPINOZA Y NANCY BERENISA SÁNCHEZ CIFUENTES; YOLANDA SABINA ALVARADO RUIZ Y FREDDY ANTONIO MITE SALDAÑA; VICENTE SAÚL ORTIZ PUCHA; LUIS MARÍA CARRILLO VEGA Y ESTELA NARCISA ACARO TORRES; DOLORES ANTONIO VERGARA VERA; ROSA MARÍA ACUÑA CÓRDOVA; JULIO CÉSAR MÉNDEZ BRAVO; MARGARITA DEL ROCÍO CEVALLOS CASTRO; CARLOTA TERESA MACÍAS QUIMÍS; MARCOS ANTONIO ARCOS QUINTO Y MABEL ROCÍO MOREIRA VILLAMAR; EDWARD RODOLFO VACACELA PACHECO, GRACE ELIZABETH VACACELA PACHECO Y HUGO ROBERTO VACACELA PACHECO; YURY ALEXANDRA CONDOY BERSOZA; MANUEL EFRÉN ESCUDERO GONZÁLEZ Y MARTHA LUCÍ PEÑA BURGOS; CIRA MARCELINA YÉPEZ MINDIOLA; ESTEBAN SIMÓN ARÉVALO TORRES; DIANA FRANCISCA RIVAS MORA, ELIECER RIVAS MORA, LUIS DARÍO RIVAS MORA Y LUIS FELIPE RIVAS MORA; MANUEL MESÍAS VILLACÍS FIALLOS; KARLA AZUCENA GARCÍA MOROCHO; FÉLIX FERNANDO RONQUILLO PRECIADO; NANCY FLORELVIA CERVANTES PORTILLA; SANTA MARÍA CASTILLO LOOR; LUIS EDUARDO NAVARRETE PANTA Y MARTHA CORTEZ ESPINOZA; JOSÉ MARÍA CANDELA CUSME Y YOLANDA MARGARITA CASTILLO RODRÍGUEZ; GLORIA VICENTA BERMEO CÁRDENAS; SANTOS MANUEL RESURRECCIÓN SUMBA RIVAS; JEFFERSON ALFREDO VERA PINARGOTE; BRENDA DE JESÚS ANDRADE CORONEL; KAREN ELIZABETH JIMÉNEZ FERNÁNDEZ; JORGE ALBERTO PALOMINO BANCHÓN; CLARA DE JESÚS CHAMBA JUMBO; CECILIA JIMÉNEZ JUMBO; NAVI ECUADOR MURILLO MIELES; PLACIDA CHÁVEZ ACOSTA; MARÍA ANTONIETA ACOSTA VALENCIA; VENUS ADRIANA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ; LUIS ALBERTO ALVAREZ MIRABA Y MARIELA YADIRA GÓMEZ SIMBALA; EPIFANÍA CLEMENCIA PIGUAVE; MARÍA VIRGINIA GUARANDA TIGUA; TERESA DE JESÚS ROBLES NAREA; JOSÉ ALFREDO CHONGA SHIGLA Y MARÍA MANUELA YUQUILEMA GUAMÁN; ROBERTO BEDOYA PEÑAFIEL Y TERESA JUANA CONFORME BAQUE; GINA ELIZABETH MORALES CEREZO, JOSÉ PABLO MORALES CEREZO, VICKY CATALINA HERRERA CEREZO Y JOEL MANUEL HERRERA CEREZO; TERESA ISABEL LUNA ZAMORA, JUAN ULISES CÁRDENAS LUNA, HÉCTOR JAVIER CÁRDENAS LUNA, VICENTA IRENE CÁRDENAS LUNA, DOUGLAS FERNANDO CÁRDENAS LUNA, MARITZA JACQUELINE CÁRDENAS LUNA Y CARLOS ALBERTO CÁRDENAS LUNA; JULIO MIGUEL ANDRADE CHÓEZ, CLAUDIO MIGUEL ANDRADE RODRÍGUEZ Y LUIS FERNANDO CEDEÑO CHÓEZ; FRANKLIN AGUSTÍN MAYORGA BURGOS, EULOGIO ENRIQUE MAYORGA BURGOS, JOSÉ GIOVANNY VILLACÍS BURGOS, JENNY SOLANDA MACÍAS BURGOS, LETTY ARACELY MACÍAS BURGOS Y MAYRA ALEXANDRA MACÍAS BURGOS; MARÍA ÁGUEDA CÁRDENAS BEJARANO, VÍCTOR RUOBERT PLÚAS CÁRDENAS, GARDENIA VICTORIA PLÚAS CÁRDENAS, EULALIA ESPAÑA PLÚAS CÁRDENAS, FLORISA TARCILA PLÚAS CÁRDENAS Y SIMONA MARÍA PLÚAS CÁRDENAS; LUZ MARÍA PALMA ALCÍVAR, CIARA ELIORLILDA PALMA ALCÍVAR, MIRTA LIDA PALMA ALCÍVAR, JOSÉ GREGORIO PALMA ALCÍVAR, ELIGIO MARIANO PALMA ALCÍVAR, SONIA DOMITILA PALMA ALCÍVAR Y BIRMA DEL CONSUELO PALMA ALCÍVAR; MARÍA FERNANDA VELARDE LÓPEZ; SOFÍA PIEDAD BATALLAS JURADO Y CÉSAR ORLANDO LEÓN BATALLAS; LUISA GLADYS RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ; SERGIA YOLANDA COELLO

SÁNCHEZ; JULIA PETITA NAZARENO BAGUI; FLAVIO MARCOS AYOVÍ RANGEL Y JUANA FILOMENA QUINTERO MAFFARES; MIRAYA AREOGAPITA DEL CARMEN LAVAYEN GALLO, MYRIAN LEYTHER LAVAYEN GALLO, JOFFRE ADÁN LAVAYEN GALLO, ALEXANDRA JACQUELINE LAVAYEN GALLO, SONIA ELIZABETH LAVAYEN GALLO, JANETH LEONOR LAVAYEN GALLO, ALBA MARÍA DEL ROCÍO LAVAYEN GALLO Y MARGARITA ELISA GARCÍA GALLO; EMILIANO DE JESÚS ESPINOZA GONZÁLEZ Y FIDELA ROSANA VARGAS CARRANZA; VICENTE DAVID ORELLANA VIÑAN Y JEADID CECILIA HOLGUÍN GUALPA; MARISELA XIOMARA TINOCO HERNÁNDEZ; SAMUEL REMIGIO MOLINA FLORES Y MARÍA LUCILA SÁNCHEZ PRIETO; MÓNICA ALEXANDRA GARCÍA VILLACÍS; PEDRO ARMANDO SUÁREZ PONCE; CÉSAR CRISTÓBAL RODRÍGUEZ Y MARIANITA AUXILIADORA NARANJO TILUANO; ALEJANDRO NICEFARO NAVARRETE VEINTIMILLA Y JACINTA MARTIRE ANDALUZ DÍAZ; MELITON VICENTE VELIZ DÍAZ Y MANUELITA YVONNE ROMERO LÓPEZ; JUSTO AURELIO PILOSO LARA; ANA MARGARITA BUÑAY VALENCIA Y MIGUEL ANCIZAR FIALLOS; respecto de los predios signados con códigos catastrales Nos. **42-0930-001-1; 86-0691-003; 95-0553-001-1; 57-1257-001; 58-0492-022; 86-0032-029; 91-1391-010; 59-2601-028; 14-0308-017; 14-0285-038; 60-1892-013-1; 58-1320-001; 42-0395-037; 58-1002-037; 59-2238-022; 59-2922-036; 14-0310-026; 60-1097-019; 95-0092-019; 57-1150-004; 57-0784-011; 08-0331-015-2; 42-1134-002; 59-2303-033; 91-2173-014; 86-0699-010; 57-0647-013; 57-0908-007-1; 58-0527-003; 90-2383-002; 300-0013-013; 60-0097-005; 58-0398-001; 42-0666-018-2; 59-2199-022; 91-0211-016; 58-0774-020; 57-1151-012; 42-0788-042-1; 57-1126-021; 60-2240-001; 91-2676-004; 91-4436-004; 57-1010-013; 91-2409-030; 56-0291-003; 42-1328-014; 86-0110-025; 57-1415-008; 48-5008-008; 48-5308-029; 91-3305-011; 93-0242-007; 57-1429-001-2; 91-2683-009; 91-3521-003; 59-2477-019; 59-2668-008; 59-2535-011; 91-3280-013; 91-2878-001; 91-2059-024; 58-0354-001; 57-1146-006; 57-0865-021; 42-0392-004; 57-0559-011; 57-1164-009; 42-0097-004; 56-0259-006; 59-2341-003; 60-1814-009; 42-1432-002; 91-2525-002; 91-4008-001; 91-4008-001; 74-0003-020; 91-3041-012; 59-2504-021; 59-2505-025; 14-0244-026; 59-2194-018; 42-1067-008; 42-540-026; 57-1348-005; 91-4447-016; 91-1390-004; 86-0441-016**".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Concejala Luzmila Nicolalde".- **LA CONCEJALA NICOLALDE:** "Señor Alcalde, para elevar a moción el punto ocho del orden del día".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Moción de la Concejala Luzmila Nicolalde, apoyo de los Concejales Alman, Loayza, Vicuña, Flores, Pinto, Samaniego y Murillo. Tome votación señora Secretaria, y proclame su resultado".- **LA SEÑORA SECRETARIA:** "Señor Alcalde, procedemos a tomar votación: Sra. Lídice Aldas Giler, a favor; Lcda. Maria del Carmen Alman Corozo, a favor; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Ab. Consuelo Flores Carrera, a favor; Dr. Roberto Gilbert Febres-Cordero, a favor; MSC. Susana González Rosado, a favor; Sra. Zaida Loayza Romero, a favor; Lcdo. Carlos Luis Morales Benitez, a favor; Lcdo. Luis Murillo Carranza, a favor; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, a favor; Sr. Jorge Pinto Yunes, a favor; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor; Ing. Josue Sanchez Camposano, a favor; Ab. Doménica Tabacchi Rendón, a favor; Msc. Dolores Vicuña Verduga, a favor. Señor Alcalde, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por la Concejala Luzmila Nicolalde Cordero, debidamente respaldada por los señores Concejales Alman, Loayza, Vicuña, Flores, Pinto, Samaniego y Murillo, en el sentido de que se apruebe el punto ocho del orden del día, han votado a favor los quince (15) Concejales presentes. En consecuencia, **EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD, APROBAR 88 TRÁMITES DE LEVANTAMIENTO DE PATRIMONIO FAMILIAR, SOLICITADO POR LOS SEÑORES: JUANA ISAURA TORRES PINOS; RIXON HOMERO MORALES OCAÑA; JHONNY ALBERTO CALDERÓN RODRÍGUEZ; ISMAEL WILSON PATIÑO PINTO; NERY ISIDRO GONZÁLEZ GALARZA Y MIRNA HERMENCIA GÓMEZ**

MARTÍNEZ; CLARA NELLY REAL VILLAMAR; ÁNGEL OLAVO VIVAR LEÓN Y PEDRO EUDORO NARANJO VIVAR; WALTER FABRICIO VILLALTA HERRERA Y LEONELA DEL PILAR RIVERA QUINTO; LEOPOLDINA MALLA GÁLVEZ; EDUVIN GERÓNIMO ROSARIO PRECIADO Y BENJAMÍN ISAÍAS ROSARIO MOREIRA; JOSE MANUEL VILLALTA PINCAY Y KETTY LILIA VALDIVIEZO ALVARADO; EDITH EUSEBIA PIGUAVE RODRÍGUEZ; NANCY BEATRIZ EUGENIO VALLEJO Y JOSÉ EDUARDO ZAMBRANO JORDÁN; NELLY DEL ROCÍO VERA GUILINDRO; ORLANDO FABIÁN DELGADO LEÓN; PAÚL JAVIER ÁLVAREZ SAGUBAY; JORGE LUIS ROMERO QUIJIJE Y NANCY JULIETA MORENO LEÓN; WALTER HERNÁN BENAVIDES ARANA Y MÓNICA ELIZABETH SÁENZ DE VITERI PITA; LUCA DONATO QUIÑÓNEZ CHILA Y DENNI GONZÁLEZ CHILA; STALIN FIDEL RUIZ NOBOA; ÁNGEL ALFREDO MACÍAS PINARGOTE; MARÍA AGUASANTA PIHUAVE MACÍAS Y ROSA MELANIA PIHUAVE MACÍAS; WILLIAN GRIMALDO TAPIA JARAMILLO Y JANET GERARDINA RIERA VERDESOTO; SABINO ERON NAVARRO ESPINOZA Y NANCY BERENISA SÁNCHEZ CIFUENTES; YOLANDA SABINA ALVARADO RUIZ Y FREDDY ANTONIO MITE SALDAÑA; VICENTE SAÚL ORTIZ PUCHA; LUIS MARÍA CARRILLO VEGA Y ESTELA NARCISA ACARO TORRES; DOLORES ANTONIO VERGARA VERA; ROSA MARÍA ACUÑA CÓRDOVA; JULIO CÉSAR MÉNDEZ BRAVO; MARGARITA DEL ROCÍO CEVALLOS CASTRO; CARLOTA TERESA MACÍAS QUIMÍS; MARCOS ANTONIO ARCOS QUINTO Y MABEL ROCÍO MOREIRA VILLAMAR; EDWARD RODOLFO VACACELA PACHECO, GRACE ELIZABETH VACACELA PACHECO Y HUGO ROBERTO VACACELA PACHECO; YURY ALEXANDRA CONDOY BERSOZA; MANUEL EFRÉN ESCUDERO GONZÁLEZ Y MARTHA LUCÍ PEÑA BURGOS; CIRA MARCELINA YÉPEZ MINDIOLA; ESTEBAN SIMÓN ARÉVALO TORRES; DIANA FRANCISCA RIVAS MORA, ELIECER RIVAS MORA, LUIS DARÍO RIVAS MORA Y LUIS FELIPE RIVAS MORA; MANUEL MESÍAS VILLACÍS FIALLOS; KARLA AZUCENA GARCÍA MOROCHO; FÉLIX FERNANDO RONQUILLO PRECIADO; NANCY FLORELVIA CERVANTES PORTILLA; SANTA MARÍA CASTILLO LOOR; LUIS EDUARDO NAVARRETE PANTA Y MARTHA CORTEZ ESPINOZA; JOSÉ MARÍA CANDELA CUSME Y YOLANDA MARGARITA CASTILLO RODRÍGUEZ; GLORIA VICENTA BERMEO CÁRDENAS; SANTOS MANUEL RESURRECCIÓN SUMBA RIVAS; JEFFERSON ALFREDO VERA PINARGOTE; BRENDA DE JESÚS ANDRADE CORONEL; KAREN ELIZABETH JIMÉNEZ FERNÁNDEZ; JORGE ALBERTO PALOMINO BANCHÓN; CLARA DE JESÚS CHAMBA JUMBO; CECILIA JIMÉNEZ JUMBO; NAVI ECUADOR MURILLO MIELES; PLACIDA CHÁVEZ ACOSTA; MARÍA ANTONIETA ACOSTA VALENCIA; VENUS ADRIANA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ; LUIS ALBERTO ALVAREZ MIRABA Y MARIELA YADIRA GÓMEZ SIMBALA; EPIFANÍA CLEMENCIA PIGUAVE; MARÍA VIRGINIA GUARANDA TIGUA; TERESA DE JESÚS ROBLES NAREA; JOSÉ ALFREDO CHONGA SHIGLA Y MARÍA MANUELA YUQUILEMA GUAMÁN; ROBERTO BEDOYA PEÑAFIEL Y TERESA JUANA CONFORME BAQUE; GINA ELIZABETH MORALES CEREZO, JOSÉ PABLO MORALES CEREZO, VICKY CATALINA HERRERA CEREZO Y JOEL MANUEL HERRERA CEREZO; TERESA ISABEL LUNA ZAMORA, JUAN ULISES CÁRDENAS LUNA, HÉCTOR JAVIER CÁRDENAS LUNA, VICENTA IRENE CÁRDENAS LUNA, DOUGLAS FERNANDO CÁRDENAS LUNA, MARITZA JACQUELINE CÁRDENAS LUNA Y CARLOS ALBERTO CÁRDENAS LUNA; JULIO MIGUEL ANDRADE CHÓEZ, CLAUDIO MIGUEL ANDRADE RODRÍGUEZ Y LUIS FERNANDO CEDEÑO CHÓEZ; FRANKLIN AGUSTÍN MAYORGA BURGOS, EULOGIO ENRIQUE MAYORGA BURGOS, JOSÉ GIOVANNY VILLACÍS BURGOS, JENNY SOLANDA MACÍAS BURGOS, LETTY ARACELY MACÍAS BURGOS Y MAYRA ALEXANDRA MACÍAS BURGOS; MARÍA ÁGUEDA CÁRDENAS

BEJARANO, VÍCTOR RUOBERT PLÚAS CÁRDENAS, GARDENIA VICTORIA PLÚAS CÁRDENAS, EULALIA ESPAÑA PLÚAS CÁRDENAS, FLORISA TARCILA PLÚAS CÁRDENAS Y SIMONA MARÍA PLÚAS CÁRDENAS; LUZ MARÍA PALMA ALCÍVAR, CIARA ELIORLILDA PALMA ALCÍVAR, MIRTA LIDA PALMA ALCÍVAR, JOSÉ GREGORIO PALMA ALCÍVAR, ELIGIO MARIANO PALMA ALCÍVAR, SONIA DOMITILA PALMA ALCÍVAR Y BIRMA DEL CONSUELO PALMA ALCÍVAR; MARÍA FERNANDA VELARDE LÓPEZ; SOFÍA PIEDAD BATALLAS JURADO Y CÉSAR ORLANDO LEÓN BATALLAS; LUISA GLADYS RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ; SERGIA YOLANDA COELLO SÁNCHEZ; JULIA PETITA NAZARENO BAGUI; FLAVIO MARCOS AYOVÍ RANGEL Y JUANA FILOMENA QUINTERO MAFFARES; MIRAYA AREOGAPITA DEL CARMEN LAVAYEN GALLO, MYRIAN LEYTHER LAVAYEN GALLO, JOFFRE ADÁN LAVAYEN GALLO, ALEXANDRA JACQUELINE LAVAYEN GALLO, SONIA ELIZABETH LAVAYEN GALLO, JANETH LEONOR LAVAYEN GALLO, ALBA MARÍA DEL ROCÍO LAVAYEN GALLO Y MARGARITA ELISA GARCÍA GALLO; EMILIANO DE JESÚS ESPINOZA GONZÁLEZ Y FIDELA ROSANA VARGAS CARRANZA; VICENTE DAVID ORELLANA VIÑAN Y JEADID CECILIA HOLGUÍN GUALPA; MARISELA XIOMARA TINOCO HERNÁNDEZ; SAMUEL REMIGIO MOLINA FLORES Y MARÍA LUCILA SÁNCHEZ PRIETO; MÓNICA ALEXANDRA GARCÍA VILLACÍS; PEDRO ARMANDO SUÁREZ PONCE; CÉSAR CRISTÓBAL RODRÍGUEZ Y MARIANITA AUXILIADORA NARANJO TILUANO; ALEJANDRO NICEFARO NAVARRETE VEINTIMILLA Y JACINTA MARTIRE ANDALUZ DÍAZ; MELITON VICENTE VELIZ DÍAZ Y MANUELITA YVONNE ROMERO LÓPEZ; JUSTO AURELIO PILOSO LARA; ANA MARGARITA BUÑAY VALENCIA Y MIGUEL ANCIZAR FIALLOS; RESPECTO DE LOS PREDIOS SIGNADOS CON CÓDIGOS CATASTRALES NOS. 42-0930-001-1; 86-0691-003; 95-0553-001-1; 57-1257-001; 58-0492-022; 86-0032-029; 91-1391-010; 59-2601-028; 14-0308-017; 14-0285-038; 60-1892-013-1; 58-1320-001; 42-0395-037; 58-1002-037; 59-2238-022; 59-2922-036; 14-0310-026; 60-1097-019; 95-0092-019; 57-1150-004; 57-0784-011; 08-0331-015-2; 42-1134-002; 59-2303-033; 91-2173-014; 86-0699-010; 57-0647-013; 57-0908-007-1; 58-0527-003; 90-2383-002; 300-0013-013; 60-0097-005; 58-0398-001; 42-0666-018-2; 59-2199-022; 91-0211-016; 58-0774-020; 57-1151-012; 42-0788-042-1; 57-1126-021; 60-2240-001; 91-2676-004; 91-4436-004; 57-1010-013; 91-2409-030; 56-0291-003; 42-1328-014; 86-0110-025; 57-1415-008; 48-5008-008; 48-5308-029; 91-3305-011; 93-0242-007; 57-1429-001-2; 91-2683-009; 91-3521-003; 59-2477-019; 59-2668-008; 59-2535-011; 91-3280-013; 91-2878-001; 91-2059-024; 58-0354-001; 57-1146-006; 57-0865-021; 42-0392-004; 57-0559-011; 57-1164-009; 42-0097-004; 56-0259-006; 59-2341-003; 60-1814-009; 42-1432-002; 91-2525-002; 91-4008-001; 91-4008-001; 74-0003-020; 91-3041-012; 59-2504-021; 59-2505-025; 14-0244-026; 59-2194-018; 42-1067-008; 42-540-026; 57-1348-005; 91-4447-016; 91-1390-004; 86-0441-016".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Continúe con el noveno punto del orden del día, señora Secretaria".- **LA SEÑORA SECRETARIA:** "PUNTO NUEVE Y NUEVE UNO DEL ORDEN DEL DÍA: Resolución del M.I. Concejo Municipal de Guayaquil, por la cual se deplora el deceso de los señores Don Nicolás Febres - Cordero Ribadeneyra y Dr. Gonzalo Noboa Elizalde".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "En consideración de ustedes este punto del orden del día. Concejal Leopoldo Baquerizo".- **EL CONCEJAL BAQUERIZO:** "Para elevar como moción este punto del orden del día, con los sentimientos de pesar por la muerte de dos ilustres caballeros de nuestra ciudad y país, muy respetables, muy conocidos y sobre todo lamentar por sus respectivas familias. El un caso, Don Nicolás Febres-Cordero Ribadeneyra, hermano del expresidente León Febres-Cordero y a su vez tio de nuestro compañero Concejal Dr. Roberto Gilbert Febres-Cordero, así mismo para la familia del Dr. Gonzalo Noboa Elizalde".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "La moción del Concejal Baquerizo tiene apoyo unánime, sume mi

voto también señora Secretaria. Tome votación y proclame el resultado de la votación".- **LA SEÑORA SECRETARIA:** "Procedemos a tomar votación: Sra. Lídice Aldas Giler, a favor; Lcda. Maria del Carmen Alman Corozo, a favor; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Ab. Consuelo Flores Carrera, a favor; Dr. Roberto Gilbert Febres-Cordero, a favor; MSC. Susana González Rosado, a favor; Sra. Zaida Loayza Romero, a favor; Lcdo. Carlos Luis Morales Benitez, a favor; Lcdo. Luis Murillo Carranza, a favor; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, a favor; Sr. Jorge Pinto Yunes, a favor; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor; Ing. Josue Sanchez Camposano, a favor; Ab. Doménica Tabacchi Rendón, a favor; Msc. Dolores Vicuña Verduga, a favor. Señor Alcalde, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por el Concejal Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, respaldada unánimemente por los señores Concejales presentes, en el sentido de que el Concejo Municipal, proceda a aprobar el punto nueve del orden del día, han votado a favor los quince (15) concejales presentes, adicionándose el voto favorable del señor Alcalde de Guayaquil. En consecuencia, **EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD, RESUELVE DEPLORAR EL DECESO DE LOS SEÑORES DON NICOLÁS FEBRES-CORDERO RIBADENEYRA Y DR. GONZALO NOBOA ELIZALDE**".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Continúe con el décimo y último punto del orden del día, señora Secretaria".- **LA SEÑORA SECRETARIA:** "PUNTO DIEZ DEL ORDEN DEL DÍA: Resolución del M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, por la cual se respalda a la Iglesia Católica, Conferencia Episcopal Ecuatoriana, en razón de su defensa a favor de la vida, la familia y los valores sociales".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "En consideración de ustedes este punto del orden del día. Concejal Leopoldo Baquerizo".- **EL CONCEJAL BAQUERIZO:** "Este es un tema, reforma que yo la pedí, yo pienso que en el camino de la vida, uno tiene que saber guardar el sentido de la proporción. Toda la vida tiene que ser doble vía como el amor, como el respeto, creo que esa es la base fundamental, y a su vez, el motivo de esta resolución. La semana anterior, el día sábado, hubo una convocatoria a nivel nacional, a través de las redes por los propios padres de familia, defendiendo el derecho que les asiste de poder ellos criar a sus hijos en la forma tradicional dentro del respeto, dentro de la visión de cada padre de familia, es el derecho de cada uno de ellos. Pero, lamentablemente a miembros de la Conferencia Episcopal Ecuatoriana, entre los cuales está el Arzobispo de la ciudad de Guayaquil, han sido enjuiciados por el grupo GLBTI. Yo creo que todos tenemos en el proceso de los años de la vida, en colegios, en escuelas algunos y en la vida misma, tenemos amigos o amigas que tienen su identidad, su forma de pensar, su forma de ser, quien quiera ser, digamos las cosas como son, homosexual, que sean homosexuales, podemos no compartir igual en el caso de las lesbianas y así sucesivamente. Cada quien hace de su vida un panal o su mundo un hormiguero. Cuando mencioné al inicio esto de la doble vía, porque parece ser que ellos piensan que el respeto debe ser solamente hacia esta minoría, yo pienso que el respeto es para todos. Hay que respetarlos a ellos, pero que también respeten a quienes tenemos otra forma, otra visión, otra forma de sentir, analizar y cada uno con el derecho de querer criar a cada uno de sus hijos. Yo no entiendo si se enjuicia a distinguidos sacerdotes, que son las cabezas en nuestra ciudad y en el país, como lo es el Papa en Roma y universalmente, son las cabezas que nos dictan las normas cristianas. Yo lamento que un tema de estos, tenga que traerlo acá, somos parte de la comunidad y de la sociedad y somos también interlocutores del sentimiento de toda la gente, caso contrario el grupo GLBTI tendría que enjuiciar a todos aquellos padres de familia, incluidos con sus hijos, enjuiciarlos, porque salieron en diferentes sectores de la Patria. Yo quería elevar esto a moción señor Alcalde, con el respeto de quienes no comulguen con esta resolución o este sentimiento, pero pienso que los padres de familia tienen su derecho, un derecho que les asiste totalmente, así como el grupo GLBTI tiene un derecho que les asiste a ellos que se respete, pero también nosotros merecemos respeto. Señor Alcalde, lo elevo a moción".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "moción

del señor Concejal Leopoldo Baquerizo en los términos que se ha expresado. Señora Concejala Lidice Aldas".- **LA CONCEJALA ALDAS:** "Sí, para presentar mi abstención. Lastimosamente este es un tema que se planteó en este momento, no lo hemos revisado bajo ninguna circunstancia. Estoy presentando mi abstención a nivel personal, no nos pasa nunca, creo que amerita una mayor profundidad, lo respeto más que nadie todo el tema de los valores y el derecho que podamos tener como padres a poder criar a nuestros hijos y darles las normas adecuadas, pero también estoy clara de que no solo esta ciudad, este país y el mundo, amerita tener una mayor amplitud con respecto a algo que no es una elección necesariamente, el tema de la identidad, y por la diversidad, por ese respeto a la diversidad sin querer contrarrestar ningún pensamiento de nadie y volviendo sobre la importancia de los valores que se puedan inculcar, yo me abstengo en esta votación".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Considérese la abstención de la Concejala Aldas, por ser debidamente interpuesta antes de la votación. Entiendo que las Concejalas Vicuña, Alman y Loayza también se abstienen, considérense las abstenciones. Concejal Baquerizo retoma su intervención".- **EL CONCEJAL BAQUERIZO:** "Tendré que clarificar un poco. Yo pienso que para pedir respeto no se necesita mayor argumento, lo que he pedido es que se nos respete a nosotros, así como ellos piden respeto, pero al momento que enjuician con el derecho que asiste a la comunidad, nos está afectando a todos, porque no son ellos los que fueron gestores de esto, fue la propia comunidad a través de las redes sociales, y aunque ellos hubiesen estado como gestores de que esto se haga, ¿qué tiene de malo? Hay algo que se llama libertad y si –lo dije- el respeto es a doble vía, no es one way, es two way, ¿cómo no respaldar a la Conferencia Episcopal Ecuatoriana? Porque al fin de cuentas estamos respaldando a todos esos cientos de miles de padres de familia que salieron a pedir respeto para ellos, para su familia y para sus hijos. Yo creo que ahí no hay ningún delito, pero si ese respeto les ofende a los del grupo GLBTI, perdónenme, significaría que ya, en todos los términos, nos estamos acercando a algo que es peor a Sodoma y Gomorra. Yo tengo esa visión, es mi visión personal, yo respeto a quienes se abstienen, es su derecho. Yo quisiera que este respaldo sea publicado y que sea publicado por quienes sí del Concejo, hemos –los que quieren por cierto- darles respaldo a la Conferencia Episcopal Ecuatoriana, a la Iglesia ecuatoriana y a los padres de familia que salieron".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Concejales Aldas y Samaniego".- **LA CONCEJALA ALDAS:** "Creo que fui bastante clara en mi exposición, en todo caso yo no tengo ningún problema con que se pueda publicar lo que se defina en este Concejo, generalmente tengo mucha claridad con respecto a mis palabras y no tengo ningún problema de asumirlas como tal, pero también creo que si redacta, se redacte que no hubo posibilidades de hacer una revisión profunda y que fue en base a un cambio que hubo en el Concejo, que es obviamente, todos tenemos derecho a hacerlo pero que hubo ese tiempo para poder tomar una decisión. Muchas gracias".- **EL CONCEJAL SAMANIEGO:** "Mi criterio siempre ha sido a favor que se respete la familia tradicional como es, y yo quisiera pedirle que Secretaría con Asesoría Jurídica haga el borrador de esta comunicación para que en lo posterior usted señor Alcalde, pueda revisar y si considera oportuno, se haga la difusión en los medios de comunicación, en los términos que sean los más apropiados".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Concejala Zaida Loayza".- **LA CONCEJALA LOAYZA:** "Buenas tardes. Querido Leopoldo, la verdad es que no estamos en contra del respaldo y de los valores hacia la familia y el respeto hacia todas las personas, sin exclusión; sino que simplemente no conocemos el tema de la denuncia. Por eso es la abstención nuestra señor Alcalde, y apoyo más bien la moción de Manuel que se haga una revisión y que la próxima semana se lo aprueba, se aprueba el apoyo revisando bien este tema, porque realmente los concejales no conocemos el tipo de denuncia que se está haciendo".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Usted está proponiendo una reforma de la moción, apoyando la familia".- **EL CONCEJAL SAMANIEGO:** "Señor Alcalde, como concepto estoy de acuerdo con un

pronunciamiento, pero mientras no tengamos la redacción, yo creo que deberíamos esperar hasta que tengamos esa propuesta y poder publicar".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Entonces usted tiene que pedirle al proponente de la moción que reforme su moción. Si el proponente no reforma su moción, la moción tiene que votarse y en el caso de que no pasase, vendría su moción. Concejal Baquerizo ¿usted acepta la reforma de procedimiento propuesto por el Concejal Samaniego?".- **EL CONCEJAL BAQUERIZO:** "Voy a contestar pero antes, a la Conferencia Episcopal Ecuatoriana lo está enjuiciando el grupo GLBTI para darle un voto de aplausos. Se están yendo contra un principio de respeto que la propia comunidad expresó públicamente en todo el país. Yo no creo que este sea un tema que haya que profundizar demasiado. El respeto es doble vía, ese es el punto de partida. Tengo amigos y amigas que son de esos géneros, que llaman ahora, de esa identidad, no de ahora, aquel que diga que no, tengo compañeros que son de esa línea, de esa identidad, pero aquí se está viendo el respaldo a la Conferencia Episcopal Ecuatoriana y el respeto que es a doble vía. Yo en lo particular pienso que hay cosas que no se pueden postergar y un tema de esta naturaleza no puede esperar, porque los otros no esperaron para escoger e irse contra nuestros máximos representantes de la Iglesia. Yo me mantengo en la moción, que el texto pueda esperar hasta que sea pulido es otra cosa. Creo que es saludable que sea así, yo creo que el texto –si me preguntan a mí- pienso que con la inteligencia que tenemos con el Alcalde de Guayaquil, creo que esa redacción va a ser más que perfecta, pero en una nota de respaldo vayamos a poner que esto no sea contextualizado, perdón, cuantas cosas se la han hecho en reformas al orden del día y se ha votado sobre ello, no una, montones de veces, pero si vamos a postergar el respaldo a quienes tenemos que respaldar, que somos creyentes, los que creemos en la familia, postergarlo, postergarlo a qué. Me mantengo en lo dicho señor Alcalde".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Tengo que preguntar si el Concejal Samaniego apoya o no la moción del Concejal Baquerizo, porque hasta el momento no ha sido apoyada. Ha venido una petición suya de reforma y el Concejal Baquerizo ha dicho que insiste en el texto. Apoyo de los concejales González, Morales, Flores, Tabacchi, Nicolalde, Murillo y Gilbert. Tome votación señora Secretaria y proclame el resultado de la votación".- **LA SEÑORA SECRETARIA:** "Procedemos a tomar votación: Sra. Lídice Aldas Giler, abstención; Lcda. Maria del Carmen Alman Corozo, abstención; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Ab. Consuelo Flores Carrera, a favor; Dr. Roberto Gilbert Febres-Cordero, a favor; MSC. Susana González Rosado, a favor; Sra. Zaida Loayza Romero, abstención; Lcdo. Carlos Luis Morales Benitez, a favor; Lcdo. Luis Murillo Carranza, a favor; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, a favor; Sr. Jorge Pinto Yunes, a favor; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor; Ing. Josue Sanchez Camposano, a favor; Ab. Doménica Tabacchi Rendón, a favor; Msc. Dolores Vicuña Verduga, abstención. Señor Alcalde, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por el Concejal Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, respaldada por los señores Concejales González, Morales, Flores, Tabacchi, Nicolalde, Murillo y Gilbert, en el sentido de que el Concejo Municipal, proceda a aprobar el punto diez del orden del día, han votado a favor once (11) concejales y cuatro (4) abstenciones de los Concejales Lídice Aldas Giler, Lcda. Maria del Carmen Alman Corozo, Zaida Loayza Romero y Msc. Dolores Vicuña Verduga. En consecuencia, **EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR MAYORÍA, RESUELVE RESPALDAR A LA IGLESIA CATÓLICA, CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA, EN RAZÓN DE SU DEFENSA A FAVOR DE LA VIDA, LA FAMILIA Y LOS VALORES SOCIALES**".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Habiéndose agotado el orden del día, por haber votado todos y cada uno de los Concejales y Concejalas presentes en todos y cada uno de los puntos del orden del día, clausuro esta sesión y me permito convocar a una sesión ordinaria para el día jueves 26 de octubre de 2017, a las 12h00. Agradezco a todos ustedes por su presencia. Muchas gracias a todos".----------

El Concejo resolvió además, que las resoluciones adoptadas durante la sesión, surtan efecto inmediato sin esperar la aprobación previa del Acta respectiva. Se deja constancia expresa que los documentos que se entregaron en el desarrollo de la Sesión se agregan en originales, para ser adjuntados al Acta. Siendo las trece horas y cinco minutos, y no habiendo otro punto que tratar, el señor abogado Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil, da por terminada la Sesión.

AB. JAIME NEBOT SAADI
ALCALDE DE GUAYAQUIL

AB. MARTHA HERRERA GRANDA
SECRETARIA DE LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL